

ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL
PROCEDIMIENTOS

PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS O PARAMUNICIPALES.

Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

Procedimientos para la fiscalización superior de las cuentas públicas del Ejercicio Fiscal 2020 de los Municipios del Estado de Colima y sus organismos descentralizados, desconcentrados o paramunicipales.

Ejercicio Fiscal 2020

INDICE

Contenido

Presentación.

Consideraciones Generales.

Apartado A. Estudio General de la Entidad.

Apartado B. Evaluación del Control Interno.

Apartado C. Fiscalización Superior.

1. Activo.
2. Pasivo.
3. Hacienda Pública / Patrimonio.
4. Ingresos y otros beneficios.
5. Gastos y otras pérdidas.
7. Cuentas de orden contables.
8. Cuentas de orden presupuestarias.
9. Cuentas de cierre presupuestario.

Apartado D. Notas a los Estados Financieros.

Apartado E. Cumplimiento en Armonización Contable y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Apartado F. Auditoría de Desempeño.

1. Marco jurídico, institucional y operativo del sistema de evaluación del desempeño.
2. Formulación de un programa anual de evaluación y de los términos de referencia.
3. Indicadores de desempeño: calidad de la información para su determinación.
4. Seguimiento de los aspectos susceptibles de mejora derivados de las evaluaciones.
5. Utilización de los resultados de las evaluaciones.

PRESENTACIÓN

La función de auditoría, requiere de fundamentos teóricos y prácticos que sustenten las actividades de revisión y fiscalización, los cuales deben estar alineados a la normatividad y legislación vigente aplicable.

El contar con procedimientos actualizados para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas, resulta de gran utilidad para el cumplimiento del mandato Constitucional que tiene el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental (OSAFIG), en virtud de que proporciona un método estandarizado para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los entes públicos municipales y paramunicipales, garantizando así, la calidad de las auditorías y los informes que resulten de las mismas.

Convencida de que la mejora continua debe ser la constante en el desarrollo y ejecución de la fiscalización superior, acorde a la actualización de la normatividad, procedimientos e instrumentos técnicos que rigen la actuación del OSAFIG. En este sentido, los trabajos de actualización de los ordenamientos detallados en los presentes **PROCEDIMIENTOS PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS O PARAMUNICIPALES**, los cuales tienen como objetivo lograr que las tareas de revisión, control y fiscalización superior de los Entes Fiscalizables, se realicen de manera clara, oportuna y en igualdad de procedimientos; con ello, se busca garantizar que los resultados de las revisiones sean confiables y posean la calidad requerida para formar parte de los informes que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

En el presente documento se encuentran plasmados, en seis apartados, los procedimientos de auditoría, considerando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, consagrados en nuestra carta magna, así como los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en el proceso de revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas del ámbito municipal y paramunicipal, mismo que tiene por objeto servir de guía metodológica a los servidores públicos adscritos al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, a los funcionarios del Ente Fiscalizado, así como a toda persona interesada en su estudio.

MTRA. INDIRA ISABEL GARCÍA PÉREZ
Auditor Superior del Estado
Firma.

PROCEDIMIENTOS PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS O PARAMUNICIPALES.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8, párrafo tercero, y 105, fracciones I, II, VI, VIII y XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental emite los siguientes: **PROCEDIMIENTOS PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS O PARAMUNICIPALES.**

CONSIDERACIONES GENERALES:

En el Estado de Colima la evaluación, control y fiscalización de las cuentas públicas del orden de Gobierno Municipal, incluyendo sus organismos descentralizados, desconcentrados o paramunicipales y todas las entidades que manejen recursos públicos en el Estado de Colima; es una potestad constitucional exclusiva del Honorable Congreso del Estado, prevista en artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y en su similar 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, función que le es delegada por ministerio de Ley al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental con fundamento en los artículos 8, tercer párrafo, 21, fracciones III y IV, 105, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; emite los siguientes **PROCEDIMIENTOS PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS O PARAMUNICIPALES.** El proceso de fiscalización se sujetará a las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima y demás normatividad vigente aplicable.

Los auditores y el personal del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental que intervenga en dicha fiscalización, en lo conducente y de acuerdo a la conveniencia del objetivo de la revisión para obtener una evidencia suficiente, conveniente, pertinente y relevante del hecho u objeto revisado, aplicarán los presentes procedimientos y soportarán sus resultados a través de las pruebas documentales, testimoniales, técnicas o de otra índole, que a su juicio se consideren necesarias.

Los presentes procedimientos contienen los elementos necesarios para que el auditor conozca al Ente Fiscalizado en su aspecto básico y general, así como las bases para realizar el estudio y evaluación del control interno, que le permita conocer sus fortalezas y riesgos en la operatividad y gestión del Ente Fiscalizado; así como de Desempeño para brindar información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora. Estos también se encuentran alineados al Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con ello, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental coadyuva desde una función fiscalizadora a homologar los procesos de registro contable de las operaciones de los Entes Fiscalizados, con el objeto de proporcionar, a los auditados y auditores, la herramienta básica para la fiscalización superior con la misma numeración del plan de cuentas, ordenadas sistemáticamente e identificadas con nombres para distinguir su tipo.

De igual forma, para el desarrollo de la función de fiscalización superior a cargo del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, los presentes procedimientos se realizarán observando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, consagrados en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

Los procedimientos enunciados en este documento, no son limitativos o determinantes en su aplicación; el auditor a su juicio o cuando lo considere conveniente podrá utilizar otras técnicas o procedimientos que juzgue necesario para sustentar su revisión, así como suprimir aquellos que por la naturaleza de la revisión no sea necesario aplicar, siempre y cuando sea acordado por su Supervisor Jerárquico, en su caso, por el Director de Auditoría, por el Auditor Especial correspondiente y podrá ser validado por el propio Auditor Superior del Estado.

Para efecto de aplicar los presentes procedimientos, el auditor seleccionará la muestra representativa respecto del universo en revisión, misma que deberá someterse a la autorización, en su caso, del Supervisor, del Director de Auditoría, del Auditor Especial correspondiente y podrá validarse por el propio Auditor Superior del Estado; asimismo se pondrá a su consideración el alcance, la muestra, la ampliación o reducción de la misma, siempre y cuando sea necesario y así se justifique en el trascurso del desarrollo de la revisión respectiva.

Asimismo, el auditor podrá ampliar y fundamentar su revisión cuando lo considere conveniente, apoyar el evento con alguna otra disposición legal que no se encuentre descrita en los presentes procedimientos. De igual forma podrá apoyar su revisión en la información documental y analítica que se haga llegar o le proporcione el Ente Fiscalizado.

En relación a la fiscalización de los recursos federales transferidos al Ente Fiscalizado, se realizará en cumplimiento a lo dispuesto por el Convenio de Coordinación y Colaboración, celebrado por parte de la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental. Se aplicarán, las reglas o lineamientos específicos de cada recurso, las Reglas del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), así como los procedimientos del presente ordenamiento que apliquen a la fiscalización de dichos recursos federales.

La fiscalización superior deberá realizarse y sustentarse en la información proporcionada por el Ente Fiscalizado, de cuya veracidad es responsable éste y la cual el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental no prejuzga; deberá planearse y desarrollarse de acuerdo con el objetivo y alcance que se establezcan en el programa de auditoría y aplicar las pruebas selectivas que se estimen necesarias que le permitan obtener una evidencia razonable.

APARTADO A ESTUDIO GENERAL DEL ENTE FISCALIZADO

Objetivo general: conocer el objetivo general y funcionamiento del Ente Fiscalizado como tal, su marco legal y su gestión financiera.

Descripción del procedimiento:

1. CONOCIMIENTO GENERAL DEL ENTE FISCALIZADO:

Objetivo: Conocer y obtener información general del Ente Fiscalizado.

I.	Ente Fiscalizado:
II.	Tipo de Ente Fiscalizado:
III.	Periodo de revisión:
IV.	Domicilio legal:
V.	RFC:
VI.	Registro Patronal IMSS:

2. COMPRESIÓN DE BASES Y OPERACIONES:

Objetivo: Conocer bases, reglamentación y organización del Ente Fiscalizado, mismos que pueden tener un efecto significativo en la realización de la auditoría.

Aspectos Generales y Organizacionales:

I.	Base legal de creación (Mandato constitucional, Ley, decreto o análogos):
II.	Base legal de organización (En el caso de Municipios, cabecera, comunidades, juntas municipales y comisarías; en el caso de organismos descentralizados, desconcentrados, paramunicipales o Fideicomisos, Consejos de Administración o consultivos, patronatos o su equivalente):
III.	Reglamentación municipal:
IV.	Manuales de organización:
V.	Manuales de procedimientos:

3. ORGANOS DE GOBIERNOS, COMITÉS Y ACTAS:

Objetivo: Revisar la conformación de los integrantes del H. Cabildo Municipal y Comisiones, Consejos, Patronatos, o autoridad equivalente, así como la integración de sus comités respectivos.

Órganos de Gobierno:

I.	Órgano de Gobierno:
II.	Cantidad de integrantes:
III.	Nombre y puesto de los integrantes:
IV.	Cantidad de actas celebradas en el periodo:
V.	Actas anteriores y posteriores que afecten al periodo en revisión:

Comités:

Tipos de Comités:	Fecha de integración	Cantidad de actas del ejercicio fiscal en revisión
1.		
2.		
3.		

4. ASPECTOS PRESUPUESTALES, FINANCIEROS Y CONTABLES:

Objetivo: Conocer el monto de los Presupuestos de Ingresos y Egresos del Ente Fiscalizado, su sistema contable, así como su cumplimiento de las disposiciones legales en materia de rendición de cuentas.

I.	Presupuesto de Ingresos (<i>Monto autorizado</i>):
II.	Presupuesto de Egresos (<i>Monto autorizado</i>):
III.	Nombre del sistema contable:
IV.	Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de rendición de cuentas establecidas por Ley o reglamento, al H. Congreso, Cabildo, Consejo, Órgano Colegiado de Gobierno o autoridad equivalente:

5. ASPECTOS DE ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y DE RECURSOS HUMANOS:

Objetivo: Revisar el organigrama general para conocer la estructura del Ente Fiscalizado; verificar y documentar los cambios realizados a ésta. Asimismo, verificar los cambios de los integrantes del Órgano de Gobierno, Consejos, Patronatos y funcionarios de primer nivel jerárquico.

- I.Documentar y/o hacer referencia al organigrama del Ente Fiscalizado que estuvo vigente durante el periodo sujeto a revisión, y en su caso, detallar los cambios realizados en la estructura organizacional del mismo.
- II.Documentar el registro de firmas, ante firmas de los servidores públicos electos y de primer nivel del Ente Fiscalizado, soportadas con copia de identificación oficial donde conste dicha firma.
- III.Verificar los cambios de integrantes del Órgano de Gobierno y servidores públicos del ente auditado (hasta nivel de Jefe de Departamento), durante el periodo sujeto a revisión, con la siguiente tabla:

Nombre	Puesto	Motivo del cambio	Fecha del cambio

6. OTROS ASPECTOS:

Objetivo: Conocer y documentar otros aspectos importantes para la revisión.

I.	Programas que ejecuta con recursos convenidos y/o transferidos
II.	Verificar el estatus actual de las observaciones y recomendaciones producto de la fiscalización superior, de ejercicios anteriores, tanto de recursos propios como de recursos federalizados, con la finalidad de dar seguimiento a los requerimientos y recomendaciones realizadas.

**APARTADO B
EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO**

1. Entendimiento y Evaluación del Control Interno.

El equipo de trabajo asignado documentará el conocimiento del entorno de control de la Entidad y evaluará si se han establecido y mantenido una cultura de honestidad y de comportamiento ético; y si existen elementos del entorno de control que proporcionen una base adecuada para los demás componentes.

El equipo asignado requiere obtener un conocimiento claro de los cinco componentes de controles internos. Estos consisten en: ambiente de control; proceso de evaluación de riesgos de la entidad; sistema de información y comunicación; actividades de control; y monitoreo de los controles.

Obtener información y evidencias que permitan determinar la existencia de los componentes del Sistema de Control Interno de las instituciones de la Administración Pública en el Estado de Colima, y valorar el avance de su diseño e implementación, con base en la Metodología MICI, con el objeto de identificar el entorno de control en el que se ejercen los recursos públicos y proponer acciones de mejora para fortalecer dichos Sistemas de Control Interno.

El establecimiento de los Sistemas de Control Interno en las instituciones de la Administración Pública en el Estado de Colima, tiene como base fundamental el mandato legal, el Sistema Nacional de Fiscalización y otras disposiciones aplicables que definen su misión y atribuciones, y a partir de esto, se autorizan e implantan las estructuras orgánicas y funcionales, las políticas y procedimientos necesarios para conducir las actividades hacia el logro de objetivos y metas, así como los registros e información que facilitan la debida aplicación y salvaguarda de los recursos que les son autorizados, lo que coadyuva al fortalecimiento del proceso de rendición de cuentas, en un marco de transparencia.

Cabe señalar que estos Sistemas de Control Interno se deben actualizar en razón de las modificaciones del marco legal y normativo; la necesidad de lograr mayores índices de eficacia, en cuanto a la consecución de sus objetivos y metas, y elevar la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Tomando como base el marco de control interno que cada dependencia tiene establecido, se llevará a cabo la evaluación de éste, mediante la metodología MICI, del cual podrán resultar recomendaciones realizadas con la finalidad de coadyuvar a la mejora continua de los sistemas de control interno implantados.

Como mecanismo de evaluación del modelo de control interno se aplicará un cuestionario con 41 preguntas para la obtención y registro de datos, que incluye aspectos tanto cuantitativos como cualitativos. El cuestionario aplicable a las

instituciones de la Administración Pública se conforma de preguntas elaboradas con base en el Modelo MICI, sobre aspectos fundamentales para llevar a cabo una evaluación de control interno institucional.

La finalidad del cuestionario es obtener, de manera sistemática y ordenada, información acerca de los componentes de ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación, y supervisión, así como de sus principios y puntos de interés asociados.

2. Aplicación de Procedimientos de Control.

El equipo de trabajo asignado de auditoría debe comprender los controles internos de la entidad auditada que son relevantes para la preparación de los estados financieros, debe evaluar el diseño y la implementación de los controles internos identificados en los procesos que pueden tener un efecto material en los estados financieros. Identificar estos controles internos y evaluar si se diseñaron e implementaron adecuadamente para mitigar de manera eficaz el riesgo para el que fueron diseñados y evaluar si dichos controles internos se implementaron correctamente. La evaluación del diseño y la implementación de los controles internos deben documentarse.

El equipo de trabajo asignado debe probar la eficacia operativa de los controles internos cuando decide que ésta es la respuesta de auditoría adecuada a un riesgo identificado o cuando simplemente no puede obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada de otros procedimientos de auditoría realizados.

Probar la efectividad operativa significa realizar pruebas para asegurarse de que la entidad auditada está realizando el control de manera eficaz.

Para las pruebas de controles, el equipo de auditoría seleccionará las unidades de la muestra y las examina con el fin de determinar si contienen desviaciones de los controles relevantes para una auditoría. En caso de encontrar un gran número de desviaciones al realizar la prueba de la primera parte de la muestra, el auditor puede reevaluar el nivel de riesgo del control y determinar en qué medida es necesario continuar la prueba para respaldar el nivel reevaluado de riesgo del control.

El equipo de trabajo asignado aplicará cuestionarios sobre el diseño e implementación y realizará pruebas de controles de la eficacia operativa de los 5 componentes de Marco Integrado de Control Interno MICI que lo integran.

3. Ambiente de Control.

Tienen por objeto identificar si se establecieron las normas, procesos y estructuras que proporcionan la base para llevar a cabo el control interno en toda la dependencia o entidad, así como la normativa que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales.

4. Administración de Riesgos.

El objetivo es conocer si se cuenta con un proceso para identificar y analizar los riesgos que pudieran impedir el cumplimiento de los objetivos de la dependencia o entidad, así como proveer las bases para desarrollar respuestas apropiadas al riesgo, que mitiguen su impacto en caso de materialización.

5. Actividades de Control.

En este componente se incorporan 5 preguntas para identificar las acciones establecidas por la Dependencia o Entidad, mediante políticas y procedimientos, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos. Estas actividades de control se deben llevar a cabo en todos los niveles de la dependencia o entidad, en las distintas etapas de los procesos y en los sistemas de información.

6. Información y Comunicación.

La información es necesaria para que la dependencia o entidad cumpla con sus responsabilidades de control interno para el logro de sus objetivos. La información y comunicación eficaces son vitales para la consecución de los objetivos institucionales.

7. Supervisión.

La supervisión del sistema de control interno es esencial para contribuir a asegurar que el control interno se mantiene alineado con los objetivos institucionales, el entorno operativo, el marco legal aplicable, los recursos asignados y los riesgos asociados con el cumplimiento de los objetivos.

APARTADO C FISCALIZACIÓN SUPERIOR

1. ACTIVO.

Objetivo: Constatar que las cifras registradas en el Estado de Situación Financiera del Ente Fiscalizado se encuentran debidamente identificadas, desagregadas y documentadas.

GENERALIDADES DE CUENTAS DE BALANCE.

Descripción del procedimiento:

- I. Verificar que los saldos de las cuentas de balance al final del mes coincidan con los saldos iniciales del siguiente mes.
- II. Verificar que las cuentas al final del ejercicio fiscal que arrojen los reportes del sistema de contabilidad correspondan a los presentados en la cuenta pública del ejercicio fiscal que corresponda del Ente Fiscalizado.
- III. Verificar antigüedad de saldos, que se encuentren documentados y garantizada su recuperación o cobros posteriores.
- IV. Verificar que en los registros contables se observen las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los criterios de armonización contable emitidos por el CONAC.

1.1 ACTIVO CIRCULANTE.

Objetivo: Constatar que las cifras registradas en los activos, representan bienes a favor del Ente Fiscalizado, que los mismos se encuentren debidamente documentados, protegidos y asegurados, en su caso, que se integren a la hacienda pública correspondiente.

Descripción del procedimiento:

1.1.1 Efectivo y Equivalentes:

Efectivo:

- I. Verificar el origen y autorización de los fondos fijos de caja del Ente Fiscalizado, así como que su asignación sea realizada exclusivamente a personal del Ente Fiscalizado y que éste responda de su cuidado y administración, así como que exista un recibo firmado por la persona que lo reciba.
- II. Verificar que el Ente Fiscalizado evite recibir cheques librados al portador, en su caso, que se de cambio en efectivo de los cheques recibidos en pago, así como que se use el efectivo para cambiar cheques de terceros.
- III. Verificar la entrega indebida de recursos públicos a terceros, en su caso, la existencia de los recibos correspondientes.

Bancos:

- IV. Revisar los contratos de cuentas bancarias aperturadas por el Ente Fiscalizado durante el ejercicio fiscal en revisión, el registro de las firmas autorizadas en las mismas, en su caso, el correspondiente cambio de firmas.
- V. Verificar que todas las cuentas bancarias en las que se reflejen transacciones realizadas por el Ente Fiscalizado durante el ejercicio fiscal en revisión, se encuentren debidamente registradas en su contabilidad.
- VI. Verificar que el Ente Fiscalizado refleje en su Estado de Situación Financiera los saldos de Bancos y cotejarlos con los saldos de sus conciliaciones bancarias, (*constatando que éstas existan y que correspondan al último cierre mensual obligatorio*), así como su correspondiente registro en auxiliares y Cuentas de Mayor.
- VII. Verificar que se aclaren las partidas pendientes de identificar señaladas en las conciliaciones bancarias, así como su antigüedad y registro posterior o correspondencia con los estados de cuenta bancarios respectivos.
- VIII. Verificar en estados de cuenta bancarios los montos de los intereses, las comisiones o cargos en cuentas de cheques e inversiones, y que estos se encuentren debidamente registrados en la contabilidad del Ente Fiscalizado.

1.1.2 Derecho a recibir efectivo o equivalentes:

- I. Verificar el origen y autorización de los fondos revolventes del Ente Fiscalizado, así como que su asignación sea realizada exclusivamente a personal del Ente Fiscalizado y que éste responda de su cuidado y administración, así como que exista un recibo firmado por la persona que lo reciba.
- II. Verificar que la entrega, uso y destino de los fondos revolventes del Ente Fiscalizado, se realice conforme lo establecido en las Leyes, reglamentos, lineamientos o manuales autorizados para tal efecto. En caso de que el Ente Fiscalizado no cuente con normativa, verificar la autorización del importe asignado y que éste se destine a cubrir necesidades de gastos menores emergentes y extraordinarios, así como que no se utilicen para efectuar préstamos personales a los trabajadores del Ente Fiscalizado o terceros, ni adelantos de sueldos de sus trabajadores u honorarios de sus prestadores de servicios.
- III. Verificar que los fondos revolventes asignados al personal del Ente Fiscalizado, se encuentren cancelados y comprobados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, así como al cambio del responsable del mismo o al término de la administración respectiva, lo anterior de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.
- IV. Verificar que los créditos fiscales se encuentren debidamente identificados, soportados legalmente, en su caso, que incluyan los accesorios correspondientes, así como que se encuentren registrados debidamente en la contabilidad del Ente Fiscalizado.
- V. Verificar que los adeudos generados por concepto de indemnización por cheques devueltos se encuentren debidamente identificados, soportados legalmente, en su caso, incluyan los accesorios correspondientes y que se encuentren registrados debidamente en la contabilidad del Ente Fiscalizado; así como que éste haya ejecutado los mecanismos legales para su cobro.
- VI. Verificar que las cuentas por cobrar se encuentren identificadas, soportadas legalmente, en su caso, incluyan los accesorios correspondientes de tal manera que se asegure su cobro; así como que se encuentren registradas debidamente en la contabilidad del Ente Fiscalizado.
- VII. Verificar que los gastos a comprobar otorgados por el Ente Fiscalizado se entreguen conforme lo establecido en el o los Reglamentos respectivos o en base a los lineamientos debidamente autorizados por el Órgano de Gobierno competente del Ente Fiscalizado. En caso de que el Ente Fiscalizado no cuente con normativa al respecto, verificar que no se hayan entregado con la finalidad de exceptuar el procedimiento de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos o servicios establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
- VIII. Verificar que la comprobación de gastos otorgados por el Ente Fiscalizado, se encuentre plenamente justificada, que se haya realizado con apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como se hayan aplicado para los objetivos a los que fueron destinados, y esté soportada con comprobantes fiscales, oficios de comisión, invitaciones, itinerarios, constancias, etc., lo anterior de conformidad a las disposiciones legales aplicables en la materia.
- IX. Verificar que los gastos a comprobar asignados por el Ente Fiscalizado se encuentren comprobados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, en su caso, al cambio del funcionario responsable de los mismos o al término de la administración pública respectiva.

1.1.3 Derecho a recibir bienes o servicios:

- I. Verificar saldos de los anticipos a proveedores, su documentación comprobatoria, así como su cancelación posterior con la entrega del bien y/o servicio, así como en caso de estimaciones de la obra respectiva.

1.1.4 Inventarios

- I. Verificar activos en inventarios, su procedencia y si se encuentran documentados a favor del Ente Fiscalizado, así como el control y registro que se lleve de los mismos.

1.1.5 Almacén

- I. Verificar activos en almacén, su procedencia y si se encuentran documentados a favor del Ente Fiscalizado, así como el control y registro que se lleve de los mismos.

1.1.6 Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes:

- I. Verificar estimaciones de cuentas incobrables, pérdidas y/o deterioro en inventarios, en su caso, que cuenten

con el dictamen técnico respectivo, el mandato judicial o de otra índole que lo justifique; así como que se hayan realizado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

1.1.9 Otros activos circulantes:

- I. Verificar otros activos como valores en garantía, bienes en garantía y los derivados de embargos, decomisos, aseguramientos, dación en pago, etc.; así como las fianzas de garantía y las de cumplimiento de los contratos.

1.2 ACTIVO NO CIRCULANTE:

BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO, BIENES MUEBLES, ACTIVOS INTANGIBLES, OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES, BIENES EN CONCESIÓN O COMODATO.

Objetivo: Constatar que las cifras registradas en los activos del Ente Fiscalizado, corresponden a bienes a su favor, que estos se encuentren debidamente documentados, protegidos, resguardados y asegurados, así como identificando su destino, justificado su uso para proporcionar algún servicio al Ente Fiscalizado, incluyendo los de índole administrativo.

Descripción del procedimiento:

1.2.3 Bienes inmuebles, Infraestructura y construcciones en proceso;

1.2.4 Bienes muebles; y

1.2.5 Activos intangibles.

Según corresponda al tipo de bienes:

- I. Verificar que los bienes y activos intangibles del Ente Fiscalizado se encuentren inventariados, valuados adecuadamente, identificados, soportados con los resguardos y controles patrimoniales actualizados, protegidos de daños o por el mal uso o deterioro injustificado, asegurados y con políticas para su reposición y mantenimiento.
- II. Verificar si el Ente Fiscalizado cuenta con los documentos legales que acrediten la propiedad o posesión de los bienes muebles, inmuebles y activos intangibles que éste ostente como propios o en posesión.
- III. Constatar si el Ente Fiscalizado cuenta con medidas reglamentarias que establezcan las políticas de depreciación, mantenimiento y reposición conforme la vida útil de sus bienes, así como garantizando el valor de reposición y en su caso de desecho de los mismos.
- IV. Verificar que las obras en proceso, concluidas y entregadas se encuentren debidamente identificadas y registradas en la contabilidad del Ente Fiscalizado.
- V. Verificar si los bienes de dominio público a cargo del Ente Fiscalizado fueron sujetos de variación jurídica (que pasaron del dominio público al privado o viceversa), en su caso, si el procedimiento legal aplicado fue el correcto.
- VI. Verificar, en los casos de afectaciones contables por baja de bienes muebles e inmuebles, que el Ente Fiscalizado cuente con la autorización de la autoridad competente.
- VII. Revisar el dictamen de desafectación de bienes del Ente Fiscalizado, que en el mismo se detalle su destino final, lo anterior de conformidad con las normas aplicables.
- VIII. Verificar que, una vez concluida la disposición final de bienes del Ente Fiscalizado, esta se haya realizado conforme a las normas aplicables, verificar si se procedió a su baja, de igual forma cuando el bien de que se trate se hubiere extraviado, robado, donado, enajenado, destruido o entregado a una institución de seguros como consecuencia de un siniestro, en este último caso que se haya pagado al Ente Fiscalizado la suma asegurada.
- IX. Verificar que en el caso de que el Ente Fiscalizado haya realizado una donación de un bien mueble, exista la autorización de la autoridad competente.
- X. Verificar que el responsable administrativo del Ente Fiscalizado haya identificado el bien mueble, antes de darlo de baja, utilizando los formatos que el Ente Fiscalizado tenga para tal efecto.
- XI. Verificar que la autoridad competente haya sido la encargada de recibir el formato de solicitud de baja de bienes muebles del Ente Fiscalizado, verificando los datos asentados y procediendo, en su caso, a la autorización correspondiente.

- XII. Verificar que una vez autorizada la baja de los bienes muebles del Ente Fiscalizado, independientemente de las causales que la originen, que la autoridad competente haya procedido a la cancelación de los registros correspondientes y de las obligaciones de los usuarios.
- XIII. Verificar que, en caso de destrucción o deshecho de bienes muebles del Ente Fiscalizado, se haya levantado el acta circunstanciada respectiva, que la misma se encuentre firmada por los que en ella intervinieron.
- XIV. Verificar que se realizó el inventario de los bienes muebles e inmuebles del Ente Fiscalizado que por su naturaleza sean inalienables e imprescriptibles: monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, jardines, parques, etc.
- XV. Verificar que el Ente Fiscalizado haya capitalizado en su hacienda pública/patrimonio los actos jurídicos de incorporación o desincorporación de sus bienes.

1.2.9 Otros activos no circulantes.

1.2.9.1 Bienes en concesión.

1.2.9.3 Bienes en comodato.

- I Verificar que los bienes del Ente Fiscalizado otorgados mediante concesión o comodato, cuenten con la autorización correspondiente de la autoridad competente, así como el respaldo documental correspondiente como contratos y su expediente correspondiente, así como que se encuentren plenamente identificados y registrados en la contabilidad del Ente Fiscalizado.

2. PASIVO.

2.1 PASIVO CIRCULANTE.

2.2 PASIVO NO CIRCULANTE.

Objetivo: Constatar que las cifras registradas en los pasivos del Ente Fiscalizado, corresponden a obligaciones a cargo de éste, así como que estos se encuentren debidamente documentados, justificados dentro del marco legal correspondiente y registrados en su contabilidad.

Descripción del procedimiento:

- I. Verificar que las obligaciones del Ente Fiscalizado se encuentren debidamente justificadas legal y documentalmente, así como registradas en su contabilidad.
- II. Verificar los vencimientos de las obligaciones del Ente Fiscalizado y los pagos posteriores realizados parcial o totalmente a estas.
- III. Verificar mediante compulsas, si se considera necesario, que los adeudos que presente el Ente Fiscalizado por concepto de adquisiciones de bienes o servicios correspondan a proveedores que realmente hayan entregado dichos bienes o servicios al Ente Fiscalizado.
- IV. Analizar que el Ente Fiscalizado tenga registrada en su contabilidad el total de sus obligaciones, así como los avales y garantías que éste otorgó.
- V. En el caso de depósitos recibidos en garantía, verificar que se encuentren debidamente justificados y documentados.
- VI. En el caso de fondos de terceros en administración por parte del Ente Fiscalizado, verificar que se encuentren debidamente documentados, justificados dentro del marco legal correspondiente, así como registrados en la contabilidad del Ente Fiscalizado.
- VII. Verificar si el Ente Fiscalizado cuenta con un registro de provisiones para el pago de sentencias definitivas, así como si estas se encuentran soportadas con la documentación comprobatoria correspondiente.
- VIII. Verificar que las obligaciones a cargo del Ente Fiscalizado (incluyendo refinanciamientos y/o reestructuras), se hallan contratado a través de un proceso competitivo, en su caso, por licitación pública, que se hallan celebraron bajo las mejores condiciones de mercado y que las condiciones contratadas concuerdan con los términos de la aprobación respectiva del H. Congreso del Estado; y en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- IX. En caso de que el Ente Fiscalizado se constituya en aval, obligado solidario o subsidiario de obligaciones

contratadas por otro Ente Público, comprobar que el Ente Fiscalizado cuenta con las autorizaciones correspondientes conforme a lo dispuesto por la legislación de la materia.

- X. Verificar si los recursos económicos recibidos por financiamientos contratados en el ejercicio fiscal en revisión, fueron aplicados en inversión pública productiva, en términos de lo señalado por la fracción XXV del artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en los conceptos para los cuales fueron autorizados por el H. Congreso del Estado y contratados por el Ente Fiscalizado.
- XI. Comprobar que la disposición de recursos de deuda pública realizadas durante el ejercicio fiscal en revisión, cuenten con las provisiones presupuestales correspondientes, asimismo, cerciorarse que los recursos destinados al pago de amortizaciones de capital, intereses ordinarios y en su caso moratorios, comisiones y demás gastos relacionados, hayan contado con las provisiones presupuestales necesarias.
- XII. Verificar que los pagos hechos por Ente Fiscalizado a sus obligaciones, se hayan realizado conforme a los plazos y términos contratados, cotejando que las cifras de las tablas de amortización coincidan con los correspondientes registros contables y las transferencias o depósitos respectivos.
- XIII. Constatar que el Financiamiento Neto que contrate el Ente Fiscalizado, se encuentre dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte procedente conforme a la clasificación del Sistema de Alertas del Ente Fiscalizado.
- XIV. Comprobar que la porción de la deuda pública a que está obligado a pagar el Ente Fiscalizado en el ejercicio fiscal siguiente, se encuentre debidamente presentada como pasivo a corto plazo en el Estado de Situación Financiera correspondiente al cierre del ejercicio fiscal en revisión.
- XV. Cotejar que los saldos contables registrados por el Ente Fiscalizado en su contabilidad, correspondan a los mostrados en los estados de cuenta expedidos por el acreedor correspondiente.
- XVI. Cerciorarse que el Ente Fiscalizado cumplió con las disposiciones relacionadas con el Sistema de Alertas, manteniendo actualizada la información de manera trimestral para el caso del Ente Fiscalizado del orden estatal y anual en el caso de Entidades Paraestatales. Lo anterior, en cumplimiento con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás normatividad aplicable.
- XVII. Cerciorarse que las obligaciones contratadas por el Ente Fiscalizado, ya sea de manera directa o contingente, se encuentren inscritas tanto en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones como en el Registro Público Único, manteniendo actualizada la información de manera trimestral, en cumplimiento con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás normatividad de la materia.
- XVIII. En cuanto a los fideicomisos de garantía, administración y/o fuente de pago suscritos por el Ente Fiscalizado durante el ejercicio fiscal en revisión, verificar el debido cumplimiento de lo dispuesto en los contratos correspondientes, en particular en lo que respecta a la aportación al patrimonio del fideicomiso, el establecimiento de fondos de reserva y/o garantía, así como el correcto registro contable de las transacciones por estos conceptos.
- XIX. Cerciorarse que el Ente Fiscalizado, haya cumplido con los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en lo concerniente a este rubro.
- XX. Verificar que en la contratación de obligaciones a corto plazo el Ente Fiscalizado haya realizado bajo las mejores condiciones de mercado, que el saldo insoluto total no exceda el 6% de los Ingresos Totales del Ente Fiscalizado y que dichas obligaciones queden totalmente pagadas a más tardar 3 meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente. Asimismo, comprobar que cuente con las autorizaciones necesarias en los términos de la legislación aplicable y que se encuentren inscritas ante el Registro Público Único.

3. HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO.

3.1 HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUÍDO.

3.2 HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO.

3.3 EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO.

Objetivo: Conocer cómo se integra el patrimonio del Ente Fiscalizado, su desagregación, reglamentación y autorizaciones para los registros de incrementos o decrementos en su contabilidad. El nivel jerárquico del personal

autorizado por el Ente Fiscalizado para realizar los registros de incorporación y desincorporación, modificaciones en registros contables y actualización de datos.

Descripción del procedimiento:

- I. Analizar los saldos de las cuentas que integran el patrimonio del Ente Fiscalizado, si su desagregación corresponde a lo regulado por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el plan de cuentas y verificar los movimientos realizados durante el ejercicio fiscal en revisión.
- II. Verificar los registros en el Patrimonio Generado del Ente Fiscalizado, que se encuentren debidamente, legalmente y documentalmente sustentados, así como valorados conforme a las disposiciones legales aplicables.
- III. Verificar que el resultado del ejercicio fiscal que se revisa del Ente Fiscalizado, en materia de ahorro o desahorro, éste coincida con el registrado en el patrimonio del Ente Fiscalizado.
- IV. Verificar algún otro concepto de afectación al patrimonio del Ente Fiscalizado, su justificación, los sustentos legales y documentales correspondientes, así como la autorización respectiva.

4. INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS.

Objetivo: Constatar que los recursos económicos recaudados por el Ente Fiscalizado se hayan depositado a la o las cuentas bancarias del Ente Fiscalizado, lo anterior conforme al marco legal correspondiente, y que éste, durante el ejercicio fiscal en revisión, haya implementado los mecanismos tendientes al abatimiento del rezago de adeudos y fortalecimiento de sus ingresos.

GENERALIDADES DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS.

Descripción del procedimiento:

- I. Constatar que la Tesorería Municipal o su equivalente en el Ente Fiscalizado sea quien controla la recepción y depósitos de los recursos económicos de los diferentes conceptos de ingresos, y que no se hayan expedido recibos provisionales en relación a la recepción de los mismos. Verificar que para cada ingreso se haya expedido un recibo oficial, en su caso, con requisitos fiscales.
- II. Verificar si la Tesorería Municipal o su equivalente en el Ente Fiscalizado, realizó o instrumentó alguna acción tendiente a abatir el rezago en el cobro de contribuciones o adeudos a los que tenga derecho a percibir.
- III. Verificar que el Ente Fiscalizado al realizar los registros contables correspondientes a sus ingresos observe las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el CONAC relacionada con estos.
- IV. Verificar que los recursos económicos correspondientes a la recaudación se hayan depositado en la o las cuentas bancarias a nombre del Ente Fiscalizado, el día hábil inmediato posterior al de su recepción, en su caso, si se expedieron los recibos de ingresos correspondientes en forma simultánea a la recepción de los mismos y con los requisitos que exige la Ley, así como, si el Ente Fiscalizado los registró contablemente de manera oportuna en términos de la normatividad aplicable.
- V. Verificar la evidencia de los folios y recibos cancelados en las cajas receptoras de pagos del Ente Fiscalizado, mismos que no tuvieron efecto de cobro en los conceptos de ingresos a los que correspondan; comprobar que cuenten con la autorización correspondiente, así como la efectiva procedencia de la cancelación o, en su caso, el recibo respectivo que lo sustituyó.
- VI. Verificar que los ingresos reportados por el Ente Fiscalizado en sus estados financieros del ejercicio fiscal que se revisa coincidan con los importes de los recibos expedidos por el Ente Fiscalizado en relación a dichos ingresos.
- VII. Verificar, en el caso que corresponda, que las multas, los recargos y demás accesorios, así como los gastos de ejecución, generados por la aplicación del Ente Fiscalizado del Procedimiento Administrativo de Ejecución; se hayan calculado y cobrado de conformidad a las disposiciones legales aplicables.
- VIII. Verificar que los créditos fiscales y sus accesorios se encuentren debidamente soportados legal y documentalmente; así como debidamente registrados en la contabilidad del Ente Fiscalizado en los términos que disponga la normatividad aplicable.

- IX. Verificar, que la Tesorería Municipal o su equivalente en el Ente Fiscalizado, haya llevado a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución para el cobro de los créditos fiscales a su favor, así como sus accesorios, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

4.1 INGRESOS DE GESTIÓN.

4.1.1 IMPUESTOS.

Objetivo: Constatar que los recursos económicos derivados de la recaudación de impuestos ingresaron a la o las cuentas bancarias del Ente Fiscalizado; verificar que la Tesorería Municipal o su equivalente en el Ente Fiscalizado, haya realizado el cálculo correcto para el cobro de estos ingresos, así como su registro contable correspondiente, conforme al marco legal aplicable. Aunado a lo anterior, verificar si el Ente Fiscalizado cuenta con programas o estrategias alternas para fortalecer la actividad recaudatoria de dichos ingresos.

Descripción del procedimiento:

4.1.1.1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS.

Impuesto Sobre Espectáculos y otras Diversiones Públicas.

- I. Verificar los cobros, realizados durante el ejercicio fiscal que se revisa, del Impuesto Sobre Espectáculos y otras Diversiones Públicas, que se hayan efectuado conforme a las disposiciones legales aplicables, verificando que el Ente Fiscalizado cuente con el soporte legal y documental de dichos cobros en cuanto al cálculo y cobro del mismo.

4.1.1.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO.

Impuesto predial.

- I. Revisar los que cobros realizados por el Ente Fiscalizado durante el ejercicio fiscal en revisión, por concepto el impuesto predial, en cuanto a su base, cálculo y que estos se hayan realizado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- II. Conocer el monto del rezago con que cuenta el Ente Fiscalizado de Impuesto Predial, verificar si se cuenta con un programa o estrategia para incrementar la recaudación y combatir el rezago de dicha contribución.

4.1.1.3 IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES.

Impuestos sobre transmisiones patrimoniales.

Descripción del procedimiento:

- I. Verificar los movimientos por transmisiones patrimoniales realizados ante el Ente Fiscalizado durante el ejercicio fiscal que se revisa, así como las modificaciones en el valor catastral de los bienes muebles objeto de las mismas.
- II. Verificar que el Ente Fiscalizado haya realizado los cobros por concepto de transmisión patrimonial, que le hayan tramitado con la base y el cálculo conforme a las disposiciones legales aplicables, verificando que el Ente Fiscalizado cuente con el soporte legal y documental de dichos cobros.

4.1.4 DERECHOS.

Objetivo: Constatar que los recursos económicos recaudados por concepto de Derechos a la o las cuentas bancarias del Ente Fiscalizado; verificar que la Tesorería Municipal o su equivalente en el Ente Fiscalizado haya realizado el cálculo correcto para el cobro de estos ingresos, así como su registro contable correspondiente, conforme al marco legal aplicable, asegurando una eficiencia en el cobro por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de los bienes del dominio público por los servicios prestados.

Descripción del procedimiento:

- I. Constatar si el Ente Fiscalizado cuenta con un padrón de licencias de funcionamiento actualizado, con controles de las altas, bajas y renovaciones de licencias, así como de permisos temporales; de igual forma control sobre los cambios de domicilio, propietarios y giros observados durante el ejercicio fiscal que se revisa.
- II. Verificar el cálculo de los cobros de permisos temporales de funcionamiento conforme a las disposiciones legales aplicables y tarifas aplicables.

- III. Verificar que los refrendos otorgados durante el ejercicio fiscal que se revisa correspondan a licencias autorizadas en ejercicios fiscales anteriores; verificando que el cálculo y cobro correspondientes se realizó conforme a las disposiciones legales aplicables; así mismo seleccionar una muestra de las licencias que no reportan refrendo, y realizar visitas domiciliarias para corroborar que en los establecimientos respectivos no se esté realizando actividad comercial alguna, de lo contrario verificar que la actividad desarrollada y observada en dicho establecimiento se encuentre amparada con una licencia misma que corresponda al giro, domicilio, propietario, actividad económica, etc., autorizados en ella, así como se haya realizado el pago del refrendo respectivo.
- IV. Verificar que las nuevas licencias otorgadas durante el ejercicio fiscal que se revisa, que requieran autorización del H. Cabildo para su otorgamiento, se encuentren debidamente soportadas, tanto legal como documentalmente previo a su otorgamiento; verificar que el cobro de las contribuciones respectivas se haya realizado en tiempo y forma, así como en apego a las disposiciones legales correspondientes.
- V. Realizar verificación física de licencias comerciales con venta de bebidas alcohólicas, autorizadas por el H. Cabildo correspondiente durante el ejercicio fiscal en revisión, de las cuales no se reflejó un ingreso durante este ejercicio fiscal.
- VI. Verificar el cobro por registro de siniestralidad, su control y registro contable por parte del Ente Fiscalizado.
- VII. Verificar los montos de los cobros del derecho por uso o tenencia de anuncios y carteles en la vía o sitios públicos o visibles desde las vías públicas, que hayan sido cobrados conforme a las disposiciones legales aplicables; así como verificar que el Ente Fiscalizado cuente con un inventario o padrón de contribuyentes propietarios de dichos anuncios y carteles, así como con los controles correspondientes para la actualización periódica de los mismos.
- VIII. Constatar las autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos en horario extraordinario, los controles establecidos y verificar que los cobros se realizaron conforme a las disposiciones legales aplicables.
- IX. Verificar cobros por servicios públicos en cuanto a la recolección de basura, los contratos por servicios prestados y los controles existentes.
- X. Verificar los cobros realizados por el Rastro Municipal, que su procedimiento y cálculo se hayan realizado conforme a las disposiciones legales aplicables, así como su correspondiente ingreso a la o las cuentas bancarias del Ente Fiscalizado y su correspondiente registro contable. Asimismo, verificar los informes emitidos por degüellos al INEGI y SAGARPA, que la información de los mismos corresponda con los reportes de sacrificio de ganado generados por el Rastro Municipal.
- XI. Verificar que los cobros por certificaciones correspondientes al ejercicio fiscal que se revisa, se hayan realizado conforme a las disposiciones legales aplicables.
- XII. Verificar que los cobros del derecho de alumbrado público (*DAP*) correspondientes al ejercicio fiscal que se revisa, se hayan realizado conforme a las disposiciones legales aplicables.
- XIII. Verificar los cobros por algún otro tipo de derecho correspondientes al ejercicio fiscal que se revisa, se hayan realizado conforme a las disposiciones legales aplicables.

4.1.4.3 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

1. Derechos por la Prestación de Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento. (Aplicable a Organismos Operadores de Agua).

Objetivo: Constatar que estos derechos se recaudaron por el organismo operador de agua, conforme el marco legal y reglamentario correspondiente, asegurando la legalidad y eficiencia en el cobro por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de los bienes del dominio público por los servicios prestados; así como que los mismos fueron depositados a la o las cuentas bancarias del Ente Fiscalizado.

Descripción del procedimiento:

- I. Verificar si el Ente Fiscalizado cuenta con un padrón de usuarios, en su caso, este se encuentre actualizado.
- II. Verificar que los cobros y cálculos por el concepto de derechos por los servicios prestados por el Ente Fiscalizado se hayan realizado conforme a las disposiciones legales aplicables.
- III. Verificar el cumplimiento de los convenios celebrados por parte del Ente Fiscalizado con usuarios morosos.

- IV. Verificar que el Ente Fiscalizado haya cobrado el IVA de conformidad a las disposiciones legales aplicables.
- V. Comprobar que los descuentos en el pago de servicio y/o condonaciones de accesorios, que se hayan aplicado conforme a las disposiciones legales aplicables.
- VI. Verificar la base legal de los cobros por servicios que no se encuentren contemplados en las disposiciones legales aplicables.
- VII. Comprobar que los conceptos por multas y recargos y gastos de cobranza y/o ejecución se calcularon y cobraron correctamente por el Ente Fiscalizado y conforme las disposiciones legales aplicables.
- VIII. Verificar que los comprobantes fiscales cancelados en caja, que no tuvieron efecto de cobro, cuenten con su autorización, asimismo comprobar la efectiva procedencia de la cancelación o, en su caso, el documento que lo sustituye.
- IX. Verificar que el Ente Fiscalizado realice el registro contable sistemático de los créditos fiscales y sus accesorios por este concepto.
- X. Constatar el monto y antigüedad del rezago con que cuente el ente auditado, así como verificar si se cuenta con un programa o estrategia para incrementar la recaudación y abatir dicho rezago.

2. Derechos de incorporación y conexión a redes. (Aplica únicamente a Organismos Operadores de Agua).

Objetivo: Constatar que los ingresos recaudados por el Ente Fiscalizado por concepto de derechos de entronques colectivos e incorporaciones ingresaron al organismo operador de agua conforme el marco legal correspondiente, que los procesos de autorizaciones, si se efectuaron de conformidad al marco legal vigente y considerando la base de cálculo y cobro conforme al marco legal correspondiente.

Generalidades:

- I. Verificar que el Ente Fiscalizado cuente con el personal para llevar a cabo la función de vigilar y controlar los procesos de construcción de instalaciones de drenajes y agua potable en el municipio.
- II. Constatar que el Ente Fiscalizado tiene inventariados e integrados correctamente los expedientes técnicos de los procesos concernientes a las obras de urbanización y construcción de nuevos fraccionamientos o edificaciones que van a hacer uso de las redes de agua y drenajes.
- III. Verificar que el Ente Fiscalizado tenga coordinación con el Municipio respecto de las autorizaciones de los procesos de urbanización, entronques e incorporaciones, a fin de asegurar su participación en todas las autorizaciones y recepciones de las obras de urbanización.
- IV. Requerir el inventario de fraccionamientos y edificaciones donde se observe el estatus de los servicios proporcionados por el Ente Fiscalizado y los pendientes de entregar, de conformidad con los programas respectivos.
- V. Requerir los planos de los centros de población del municipio donde se determinan las zonas para fijar tarifas (si es el caso) así como para el control y operación de los servicios que presta el Ente Fiscalizado, en formato digital, a fin de contar con los instrumentos de planeación actualizados y evaluar su aplicación en los proyectos.

3. Autorización de proyecto ejecutivo de urbanización concerniente a instalaciones de agua potable y drenajes:

- I. Verificar que el proyecto se integre correctamente, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, con el visto bueno de la comisión del agua potable, procedimiento ligado a revisión del área de Desarrollo Urbano del Municipio.
- II. Verificar el pago de derechos o en su caso el convenio y crédito fiscal por concepto de autorización de proyecto ejecutivo de urbanización, entronques colectivos a la red de agua potable y drenaje, así como la incorporación al sistema en el caso de fraccionamientos o predios nuevos.

4.1.4.9 OTROS DERECHOS.

4.1.4.9.1 Licencias, permisos, autorizaciones y refrendos.

DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIÓN (*Aplica únicamente a Municipios*).

Objetivo: Constatar que los recursos por concepto de derechos de construcción y urbanización ingresaron a la o las cuentas del Ente Fiscalizado y que la Tesorería Municipal los haya cobrado de conformidad con la tarifa, base y cobro previstos en las disposiciones legales aplicables; así como que los procesos de autorizaciones, incorporaciones, tratamiento de las áreas de cesión para destinos, municipalizaciones, medio ambiente; así como verificar el cumplimiento de los procesos de urbanización y edificación en los aprovechamientos del uso del suelo a fin de constatar que se efectuaron de conformidad al marco legal vigente.

Generalidades:

- I. Verificar que el Ente Fiscalizado cuente con personal para realizar la función de vigilar y controlar los procesos de edificación y desarrollo urbano en el municipio.
- II. Verificar que el personal del Ente Fiscalizado que intervienen en cualquier etapa del procedimiento de autorización en los procesos de construcción y urbanización, y en su caso en cualquier etapa de los trabajos realizados tiene relación laboral, personal, profesional, familiar o de negocios con los contratistas, desarrolladores, promotores y/o peritos registrados en el padrón, con el objeto de constatar si dicha relación afecta el desempeño imparcial y objetivo de sus atribuciones.
- III. Constatar que el Ente Fiscalizado cuente con expedientes técnicos que contengan toda la documentación comprobatoria de los procesos llevados a cabo en el registro catastral, licencias de funcionamiento, construcción y urbanización, así como los estudios y proyectos realizados.
- IV. Verificar que exista coordinación entre las áreas de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Servicios Públicos, Catastro y SARE del Ente Fiscalizado, así como la coordinación con el Organismo Operador del Agua Potable, a fin de asegurar su participación en la autorización y recepción de las obras de urbanización y/o proyectos en la materia promovidas por particulares y/o la autoridad en su caso; y que los usos comerciales sean acordes al programa de desarrollo urbano vigente.

Programa Parcial de Urbanización:

- V. Verificar que en la revisión del programa parcial de urbanización, el Ente Fiscalizado contenga en los expedientes técnicos la constancia de factibilidad de los servicios, acta de la Comisión Municipal o Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano y la resolución del manifiesto de impacto ambiental (MIA), dictamen de vocación del suelo en la modalidad que corresponda y/o destino; así como la autorización del H. Cabildo del programa parcial de urbanización, documento que deberá estar integrado en su versión completa y su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".
- VI. Verificar la inscripción en el registro público de la propiedad de los Programas Parciales de Urbanización y sus modificaciones, así como el cumplimiento de los usos de suelo y requerimientos técnicos conforme al Programa de Desarrollo Urbano, los compromisos establecidos en el programa parcial de urbanización; en los terrenos que son afectados por cuerpos de agua o zonas federales la integración de la autorización, delimitación y tratamiento de los espacios colindantes por la autoridad que corresponda.
- VII. Verificar el cálculo de la superficie de área de cesión, en los casos donde se sustituya la entrega del área de cesión en forma total o parcial se haya realizado el pago de acuerdo al valor comercial correspondiente al terreno ya urbanizado, respetando el o los supuestos legales para su procedencia.
- VIII. Verificar el cálculo y pago de derechos relativo a la autorización del programa parcial de urbanización o en su caso el convenio y crédito fiscal.

Licencia de Urbanización y Proyecto Ejecutivo de Urbanización:

- IX. Verificar la coherencia entre el proyecto ejecutivo de urbanización revisado y el Programa Parcial de Urbanización, que se respeten las normas de acuerdo al uso y las áreas de cesión se establezcan con claridad en el proyecto ejecutivo de urbanización y que éste se integre correctamente, conforme a las disposiciones legales aplicables, asimismo constatar en los casos de las áreas de cesión para destinos con espacios verdes y abiertos, que se integre proyecto y presupuesto a efecto de considerar su valor en los casos donde se omita su entrega al Ente Fiscalizado.

- X. Verificar la autorización del proyecto ejecutivo de urbanización y emisión de la licencia de urbanización por parte del servidor público expresamente facultado para ello; que se haya garantizado la ejecución de las obras mediante fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, si es el caso, fianza al ofertar o promocionar lotes o casas; así como la aceptación del perito responsable de obra y desarrollo urbano y su autorización por parte del servidor público competente.
- XI. Constatar el cumplimiento de escriturar a nombre del Ente Fiscalizado las áreas de cesión; que se encuentren capitalizadas y que formen parte del patrimonio municipal.
- XII. Verificar el cálculo y pago de derechos o en su caso el convenio y crédito fiscal por concepto de autorización de licencia de urbanización y proyecto ejecutivo de urbanización, en los casos de constitución de régimen en condominio, la autorización correspondiente.

Incorporación municipal y municipalización:

- XIII. Verificar la autorización del H. Cabildo Municipal en las incorporaciones y/o municipalizaciones de los fraccionamientos. La elaboración de los dictámenes de las dependencias encargadas de recibir y administrar los servicios públicos, la recepción de las obras, las fianzas por vicios ocultos cuyo monto deberá encontrarse actualizado de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, los planos de incorporación y sus etapas, así como la autorización del organismo operador del agua potable y alcantarillado y la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima"; asimismo verificar que se haya realizado la supervisión municipal de las obras de urbanización que realicen los urbanizadores o promoventes, a efecto de verificar que se cumpla con las especificaciones y características autorizadas en el programa parcial de urbanización y en el proyecto ejecutivo.
- XIV. Verificar que en la autorización de la incorporación municipal se hayan concluido en su totalidad las etapas correspondientes, y en su caso verificar la modificación del proyecto ejecutivo en el calendario de obra.
- XV. Corroborar, que las entregas de área de cesión al ente fiscalizable, correspondan con lo autorizado en Programa Parcial de Urbanización y en el Proyecto Ejecutivo. En los casos en que las áreas de cesión que modifiquen su uso o destino, o que sean enajenadas o con permuta, verificar su procedencia de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- XVI. Verificar la prestación de los servicios públicos por parte del urbanizador, o bien, constatar la existencia de convenio con el H. Ayuntamiento, y su pago de derecho correspondiente.

Licencias de construcción y licencia de funcionamiento:

- XVII. Verificar la integración en el expediente de la autorización de la licencias de construcción y licencias de funcionamiento emitidas por el área correspondiente que contenga el dictamen de uso del suelo, de acuerdo al programa de desarrollo urbano, el proyecto ejecutivo integrado de acuerdo al reglamento de construcción (u ordenamiento legal que corresponda), certificado de habitabilidad y pago de derechos de las edificaciones que pretendan utilizarse para cualquier actividad humana, que estos sean acorde a los usos de suelo considerados en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población y el Reglamento de Zonificación, además del aviso de la terminación de la obra, corroborar en los casos de constitución en régimen de condominio la autorización y pago correspondiente.
- XVIII. Corroborar la superficie de construcción autorizada, analizar y calcular el coeficiente de ocupación y utilización del suelo, respetando los usos, así como las restricciones de acuerdo con el tipo de zona.
- XIX. Constatar la existencia de la firma del Director Responsable de Obra (DRO), la autorización e integración del mismo en el padrón del Ente Fiscalizado, así como el pago de los derechos correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables.
- XX. Verificar que se respeten los requerimientos indicados en las disposiciones legales y/o reglamentarias aplicables; así como el cálculo y cobro de derechos de acuerdo con el uso y aprovechamiento del suelo y el cumplimiento del programa de Desarrollo Urbano respecto de los usos de suelo determinados según la zona; asimismo que el predio y la construcción se registren correctamente en el catastro respecto al valor de uso del suelo y construcción.

Registro catastral:

- XXI.** Verificar en las incorporaciones municipales de fraccionamientos, el cumplimiento del registro de lotes y fincas en el sistema de catastro, los datos del propietario, superficies de terreno y construcción que correspondan conforme los registros de los predios. Verificar que el valor catastral corresponda a las características de la zona y se justifique conforme el marco legal, cuando exista una transmisión patrimonial, subdivisión, fusión, ampliación, construcción, demolición, fraccionen o relotifiquen y los demás casos previstos en la ley como causales de valuación y revaluación.

Del control del uso del suelo en predios rústicos:

- XXII.** Verificar que los predios rústicos que presenten obras de urbanización o edificación y en general aprovechamiento del uso del suelo, cumplan con la legislación urbana, y que la autoridad realice la inspección y vigilancia correspondientes, así como en su caso aplique las medidas correctivas, instaurando procedimientos administrativos a fin de llevar un control en los aprovechamientos y que se ajusten al cumplimiento de los permisos licencias y autorizaciones establecidas en el marco legal.

Revisión física:

- XXIII.** Verificar que las urbanizaciones y construcciones revisadas, respeten los proyectos ejecutivos autorizados, que correspondan a los usos del suelo publicados en los respectivos programas parciales de urbanización y resolutivos en materia de impacto ambiental, que las instalaciones se encuentren en buen estado y operando.
- XXIV.** Verificar que los terrenos de las áreas de cesión hayan sido entregados al Ente Fiscalizado, las obras de urbanización se hayan llevado a cabo conforme el proyecto ejecutivo, las superficies y características correspondan con las consideradas en los proyectos autorizados y publicados, así como el cumplimiento de los compromisos del programa parcial de urbanización.
- XXV.** Verificar y determinar los daños ocasionados por la omisión o mala calidad en las obras de urbanización entregadas al Ente Fiscalizado.
- XXVI.** Verificar el cumplimiento del o los Resolutivos del manifiesto de impacto ambiental (MIA) particularmente las acciones, compromisos y cumplimiento de las medidas de mitigación, en materia del impacto ambiental.
- XXVII.** De las transmisiones patrimoniales que físicamente propicien o generen la fracción de predios rústicos o que por sí mismas exhiban superficies menores a cinco hectáreas, llevar a cabo revisión física a efecto vigilar el cumplimiento de las autorizaciones de los procesos de urbanización y edificación, en los casos donde exista aprovechamiento urbano del suelo verificar que se cuenten con las autorizaciones respectivas, constatar la implementación de los procedimientos administrativos a fin de cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.
- XXVIII.** Respecto a las revaluaciones de los inmuebles realizadas por el catastro municipal, verificar físicamente la coherencia entre los valores autorizados y las características del terreno y la edificación, que estos sean acordes al tratamiento especificado en el marco legal y acorde a los valores que presentan los inmuebles de la zona, realizando análisis comparativos a fin de constatar que no existan discrepancias.

Medio Ambiente:

- XXIX.** Verificar si se aplicaron instrumentos de política ambiental para el desarrollo sustentable, las evaluaciones de impacto ambiental, permisos, licencias dictámenes, cédulas, certificaciones, autorizaciones y auditorías ambientales, entre otros, en bienes y zonas de jurisdicción del ente fiscalizable, en las materias que no estén expresamente atribuidas al Estado o a la Federación.
- XXX.** Constatar si el Ente Fiscalizado aplicó disposiciones jurídicas en materia de prevención y control en los siguientes rubros:
- a) *Contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como de emisiones de contaminantes provenientes de fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción Federal, con la participación que compete a la Secretaría respectiva en el ámbito estatal;*
 - b) *Efectos sobre el ambiente ocasionados por la prestación del servicio de limpia y el manejo de residuos sólidos;*

c) *Contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica, radiaciones electromagnéticas y olores perjudiciales para la salud humana, el equilibrio ecológico y el ambiente, provenientes de fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que, en su caso, resulten aplicables a las fuentes móviles, excepto las que conforme a la legislación respectiva sean consideradas de jurisdicción estatal y federal.*

d) *Contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, así como de las aguas nacionales que tengan asignadas, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.*

XXXI. Verificar si se emitieron dictámenes y autorizaciones en materia de podas, trasplantes, aprovechamientos y derribos de arbolado en áreas y espacios verdes y áreas de valor ambiental de su competencia.

XXXII. Verificar si se evaluaron informes y/o manifestaciones de impacto ambiental comprendiendo las obras y/o actividades de competencia estatal, cuando éstas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial del Ente Fiscalizado.

XXXIII. Verificar si se ejecutaron procedimientos de inspección y vigilancia en materia ambiental y en su caso, si estas derivaron en sanciones.

XXXIV. Verificar el cálculo y pago de derechos o en su caso el convenio y/o créditos fiscales por las autorizaciones certificaciones, licencias, registros, dictámenes, permisos y/o sanciones en materia ambiental.

XXXV. Verificar si se formalizaron convenios de coordinación con el Gobierno del Estado en materia ambiental.

Imagen Urbana:

XXXVI. Verificar que las obras, acciones, autorizaciones y colocación de anuncios ya sea en propiedad privada o espacios públicos; se hayan ejecutado en el contexto urbano respetando los requerimientos técnicos y pagos de derechos de acuerdo con la normatividad correspondiente, acorde a las características de la fisonomía urbana existente a fin de crear un medio urbano coherente y homogéneo.

4.1.5 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

Objetivo: Constatar que la recaudación por concepto de Productos ingresó a la o las cuentas bancarias del Ente Fiscalizado, así como verificar que la Tesorería Municipal o su equivalente en el Ente Fiscalizado, haya realizado el cálculo correcto para el cobro de estos ingresos, así como su registro contable correspondiente, conforme al marco legal aplicable.

4.1.5.1 PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO

Descripción del procedimiento:

- I.** Verificar si el Ente Fiscalizado cuenta con un control y/o registro identificado por los ingresos obtenidos por este concepto.
- II.** Revisar el ingreso, autorización y procedimiento de los arrendamientos y explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Ente Fiscalizado.
- III.** Verificar si se ingresaron recursos económicos por productos por venta de bienes muebles e inmuebles del Ente Fiscalizado, analizar el procedimiento de enajenación conforme al marco legal correspondiente. En su caso correlacionarlo con los procedimientos aplicables de 1.2.
- IV.** Verificar que en el caso del Municipio en la enajenación de bienes inmuebles contó con el previo acuerdo de las dos terceras partes del total de los miembros del H. Cabildo, en los demás entes municipales de su órgano de gobierno o autoridad competente.
- V.** En la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Ente Fiscalizado, revisar el documento previo a la autorización del H. Cabildo, en su caso, del Consejo, Órgano de Gobierno, Patronato o autoridad competente, en el cual se expongan los propósitos de la venta, asimismo, analizar el documento en el cual se justifique la inversión de los fondos que haya obtenido el Ente Fiscalizado por dicha venta.
- VI.** Verificar si el Ente Fiscalizado cuenta con reglamentación para la venta de bienes, así como su aplicación; que contenga como mínimo:

a) La prohibición para adquirir en la subasta a los municipios y servidores públicos municipales, que intervengan en el proceso de enajenación por sí o por medio de interpósita persona;

b) Que los bienes objeto de la subasta pasen a ser propiedad del postor, libres de todo gravamen; y

c) Que el valor base de la subasta sea determinado conforme avalúo practicado por perito autorizado.

- VII. Verificar que la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Ente Fiscalizado se haya realizado sobre la base del avalúo que practique un Perito Valuador, en los términos de la ley de la materia.
- VIII. Verificar que la firma en las ventas y compras de inmuebles correspondan al funcionario facultado y competente para ello.
- IX. Constatar que, en la venta de inmuebles propiedad del Ente Fiscalizado, no se fije para el pago total del precio, un plazo mayor de cinco años y sin que se entere en dinero efectivo, cuando menos el cincuenta por ciento del precio pactado para la operación.
- X. Verificar que las enajenaciones de carácter oneroso de bienes muebles propiedad del Ente Fiscalizado, se hayan sujetado al procedimiento de licitación pública, salvo cuando los bienes a enajenar en su totalidad no superen diez mil veces el valor diario de las unidades de medida y actualización, supuesto en el cual se llevará a cabo a través invitación restringida, adjudicación directa o subasta pública.
- XI. Verificar que la enajenación de bienes muebles propiedad del Ente Fiscalizado, cuando esta sea por licitación pública, se haya realizado mediante puja en sobre cerrado, mismo que haya sido abierto públicamente.
- XII. Verificar que las convocatorias públicas para la enajenación de los bienes muebles, se hayan difundido simultáneamente a través de su página en Internet y en los lugares visibles y accesibles al público en general, en las oficinas del Ente Fiscalizado y en periódico de mayor circulación en el Estado.
- XIII. Verificar el origen de los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias y/o inversiones financieras, así como su uso correspondiente.
- XIV. Verificar el procedimiento y cobro de lotes y fosas en panteón municipal o algún otro concepto análogo.
- XV. Verificar los ingresos por venta de formas impresas, deshechos, esquilmos, plantas o algún otro concepto.
- XVI. Verificar otros conceptos por esta fuente de ingresos y su observancia al marco legal correspondiente.

4.1.5.2 ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS.

- I. Verificar ingresos del Ente Fiscalizado por concepto de venta de bienes muebles no inventariados, si el procedimiento se realizó conforme el marco legal correspondiente.

4.1.5.9 OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES.

Descripción del procedimiento:

- I. Verificar los rendimientos financieros por cuentas bancarias y/o inversiones financieras del Ente Fiscalizado, su origen y depósito en la cuenta bancaria correspondiente.
- II. Verificar los ingresos por intereses, su procedencia, rentabilidad de los activos, cálculos y montos recibidos, así como su incorporación y registro en las cuentas bancarias del Ente Fiscalizado.

4.1.6 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE.

Objetivo: Constatar que la recaudación e ingreso realizado por el Ente Fiscalizado, por concepto de Aprovechamientos, durante el ejercicio fiscal que se revisa, ingresaron a la o las cuentas bancarias del Ente Fiscalizado; verificar que la Tesorería Municipal o su equivalente en el Ente Fiscalizado, haya realizado el cálculo correcto para el cobro de estos ingresos, así como su registro contable correspondiente, conforme al marco legal aplicable, asegurando una eficiencia en su cobro.

Descripción del procedimiento:

- I. Verificar los cobros realizados por el Ente Fiscalizado por conceptos de multas a los reglamentos municipales, el tabulador oficial y comprobar si se aplican conforme al marco legal correspondiente.
- II. Verificar los cobros realizados por el Ente Fiscalizado por concepto de indemnizaciones y reintegros, su procedencia, cálculo, marco legal correspondiente y acción de cobro.

- III. Verificar otros conceptos por estos ingresos recibidos por el Ente Fiscalizado y su observancia al marco legal aplicable.

4.1.6.1 Incentivos derivados de la colaboración fiscal.

- I. Revisar los ingresos del Ente Fiscalizado por concepto de incentivos derivados de la coordinación fiscal, que el procedimiento se haya realizado conforme a convenio y al marco legal aplicable.

4.1.6.2 Multas.

- I. Revisar las multas impuestas por el Ente Fiscalizado, su procedimiento y cobro conforme a las disposiciones legales aplicables.

4.1.6.3 Indemnizaciones.

- I. Revisar que el importe de la indemnización recibida por el Ente Fiscalizado corresponda con el daño ocasionado a su Patrimonio.

4.1.6.4 Reintegros.

- I. Revisar los ingresos del Ente Fiscalizado por concepto de reintegro, verificar su procedencia, cálculo, que se haya aplicado el marco legal correspondiente, en su caso si corresponde al importe determinado conforme a los convenios o acuerdos suscritos por el Ente Fiscalizado.

4.1.6.7 Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones.

- I. Revisar los ingresos por convenios y aportaciones del Gobierno Federal y de terceros para obras públicas a cargo del Ente Fiscalizado y que éstas se realicen conforme al marco legal aplicable.

4.1.6.9 Otros aprovechamientos.

- I. Revisar los ingresos por concepto de otros aprovechamientos, que su cobro conforme al marco legal correspondiente.

4.2. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.

4.2.1. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.

4.2.1.1 PARTICIPACIONES.

Objetivo: Constatar que los ingresos por concepto de los fondos que conforman el Ramo 28 o Participaciones Federales que le corresponden al Ente Fiscalizado en el ejercicio fiscal que se revisa, fueron depositadas en tiempo y forma en la o las cuentas bancarias de éste y que dichos montos correspondan a los cálculos que establecen las disposiciones legales aplicables.

Descripción del procedimiento:

- I. Verificar si corresponden los montos transferidos, durante el ejercicio fiscal que se revisa, a las cuentas bancarias del Ente Fiscalizado con los calculados realizados con base en las disposiciones legales aplicables a los fondos que integran el ramo 28 Participaciones Federales, como son: el Fondo General de Participaciones; Fondo de Fiscalización y Recaudación; Participación Específica del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; Incentivos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolinas y Diesel; Fondo de I.S.R.; Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos; Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos e Incentivos del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.
- II. Constatar que los recursos económicos correspondientes al Ente Fiscalizado durante el ejercicio fiscal que se revisa y derivados de los fondos de participaciones Ramo 28, le fueron entregados por el Gobierno del Estado, en los tiempos señalados en el acuerdo publicado en el órgano oficial de difusión Periódico Oficial "El Estado de Colima", de conformidad con el artículo 6º, cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones legales aplicables.
- III. Verificar si durante el ejercicio fiscal que se revisa el Ente Fiscalizado tuvo afectaciones en los recursos económicos que derivan de los fondos de las participaciones federales, ya sea, como fuente de pago de obligaciones, ajustes o por cualquier otro concepto, en su caso, se cuente con la autorización respectiva.
- IV. Verificar que el Ente Fiscalizado haya realizado correctamente los registros contables correspondientes a estos recursos.

4.2.1.2 APORTACIONES.

4.2.1.3 CONVENIOS.

Descripción del procedimiento:

- I. Revisar los ingresos recibidos por el Ente Fiscalizado por convenios, verificar origen, monto, marco legal, en su caso convenios o acuerdos.

4.2.2 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.

Objetivo: constatar que la recaudación o ingresos por conceptos de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, se recibieron en la o las cuentas bancarias del Ente Fiscalizado, de conforme a lo establecido en los convenios, acuerdos y las disposiciones legales aplicables; así como que la Tesorería Municipal o su equivalente en el Ente Fiscalizado, realizó correctamente los registros contables respectivos.

Descripción del procedimiento:

- I. Verificar los ingresos por apoyos o aportaciones recibidos por el Ente Fiscalizado durante el ejercicio en revisión, su monto y la aplicación o destino de los mismos de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- II. Verificar los ingresos por convenios, acuerdos de coordinación u otros instrumentos legales recibidos por el Ente Fiscalizado durante el ejercicio en revisión; sus montos, objetivos, cláusulas de los convenios para la disposición y ejecución, el marco legal correspondiente, las reglas de operación y el cumplimiento de los mismos.
- III. Verificar algún otro ingreso recibido por el Ente Fiscalizado durante el ejercicio en revisión, su origen, monto y el marco legal correspondiente.
- IV. Verificar si la instancia ejecutora registró el ingreso en cuenta pública del Ente Fiscalizado del ejercicio en revisión.
- V. En el caso de los Organismos Descentralizados, Desconcentrados o Paramunicipales, verificar si el Ente Fiscalizado recibió en tiempo y forma las cantidades autorizadas por transferencias y/o subsidios autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal que se revisa.
- VI. En el caso de los comités de ferias, no establecido como organismos descentralizados, verificar que los ingresos por cobros realizados con motivo de los eventos feriales se depositaron en cuenta bancaria del Municipio, que fueron erogados conforme el marco legal correspondiente, asimismo que dichos ingresos se integraron en la cuenta pública municipal correspondiente.

4.3 OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS.

Objetivo: Constatar que los recursos por concepto de ingresos por este rubro general, ingresaron a la o las cuentas bancarias del Ente Fiscalizado, lo anterior observando lo establecido en los decretos, autorizaciones, convenios o documentos, conforme al marco legal aplicable.

Descripción del procedimiento:

- I. Verificar que los recursos por este concepto ingresaron a la o las cuentas bancarias del Ente Fiscalizado, conforme a lo establecido en los decretos, autorizaciones, convenios o documentos, conforme al marco legal aplicable.

5. GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS.

Objetivo: Constatar que el egreso por este concepto corresponde a los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado para el ejercicio fiscal que se revisa y que las erogaciones fueron realizadas con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, y se observaron las disposiciones legales aplicables en la materia.

GENERALIDADES DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS.

Descripción del procedimiento:

- I. Revisar el consecutivo de los cheques de las cuentas bancarias del Ente Fiscalizado.
- II. Verificar que la documentación comprobatoria cumpla con los requisitos fiscales aplicables, que corresponda al ejercicio fiscal sujeto a revisión, que no se encuentre alterada, que no sea ficticia o apócrifa, en su caso, que se encuentre debidamente sellada con la identificación del origen de los recursos y ejercicio fiscal correspondiente.
- III. Revisar que se señale la justificación y destino del gasto; que éste sea indispensable y estrictamente necesario para la operatividad y funcionamiento del Ente Fiscalizado y que éste se efectúa con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- IV. Constatar que el cheque o transferencia se emitió o efectuó a nombre del proveedor o beneficiario que aparece en la factura o recibo, que dicho documento se encuentre vigente y que el giro corresponda a lo facturado y/o al concepto por el que se realiza el pago.
- V. Verificar que en los registros contables que realice el Ente Fiscalizado se observen las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los criterios de armonización contable.

5.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

5.1.1 SERVICIOS PERSONALES.

Objetivo: Constatar que el egreso por este concepto se encuentre autorizado en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado para el ejercicio fiscal que se revisa, que se erogaron las partidas en las plazas y conforme el tabulador oficial aplicable, y que las erogaciones se efectuaron con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, y se observaron las disposiciones legales aplicables en la materia.

Descripción del procedimiento:

- I. Verificar que la plantilla de personal del Ente Fiscalizado corresponda a las nóminas de pago en todas sus categorías.
- II. Verificar que los pagos por estos conceptos estén soportados con las nóminas firmadas o recibos de pago con las firmas correspondientes, y que las mismas se encuentren timbradas y soportadas con el (CFDI) correspondiente.
- III. Verificar que el pago coincida con el importe del cheque y/o dispersiones bancarias, y que los mismos se encuentren registrados en la contabilidad en términos de las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los criterios de armonización contable.
- IV. Verificar que los pagos por concepto de servicios personales, no soportados en nóminas, se encuentren justificados con los contratos respectivos y dentro del marco legal correspondiente. Asimismo, que el pago coincida con el importe del cheque emitido o de la transferencia bancaria realizada, el recibo y las cláusulas del convenio o contrato respectivo.
- V. Verificar los cálculos en nómina, que las percepciones o remuneraciones corresponda las autorizadas en el tabulador oficial, la plaza descrita en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado para el ejercicio fiscal que se revisa.
- VI. Verificar que el Ente Fiscalizado cuente con un convenio de prestaciones sindicales autorizado por el funcionario competente u Órgano de Gobierno correspondiente y registrado ante la autoridad competente.
- VII. Verificar que las percepciones, incrementos salariales, sobresueldos, bonos, quinquenios, aguinaldos y cualquier otra prestación, se encuentren consideradas en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado del ejercicio fiscal que se revisa, así como con la autorización correspondiente y en caso de contar con algún convenio laboral, verificar que las partidas de prestaciones correspondan a las convenidas en el mismo, en su caso, que el devengo correspondiente de dichas prestaciones se efectúe en el ejercicio fiscal en el que se origina la obligación de pago. Además, verificar los cálculos de estas prestaciones y que las mismas se

otorguen conforme el marco legal aplicable y no se encuentren partidas por bonos extraordinarios prohibitivos por la Ley.

- VIII. Verificar si el Ente Fiscalizado cuenta con controles de incidencias de personal por concepto de bajas, altas, faltas, incapacidades, permisos temporales con o sin goce de sueldo, comisiones, etc., y si fueron consideradas en la elaboración de la nómina.
- IX. Verificar que las retenciones del Impuesto Sobre la Renta realizadas por el Ente Fiscalizado, se encuentren debidamente calculadas y justificadas conforme a las disposiciones legales aplicables.
- X. Verificar una muestra de los expedientes laborales del personal del Ente Fiscalizado, para ver si contienen los documentos de identificación, relación y prestaciones laborales, así como el nombramiento respectivo del trabajador.
- XI. Verificar si el personal cuenta con alguna cobertura de seguro distinta a la otorgada por el Instituto Mexicano del Seguro Social y cotejar que los asegurados correspondan al personal que labora en el Ente Fiscalizado.
- XII. Verificar la existencia de laudos definitivos o resoluciones en las que se condena al Ente Fiscalizado a su pago, en su caso, verificar la afectación en el presupuesto de egresos del Ente Fiscalizado en el ejercicio fiscal que corresponda, en su caso, la provisión respectiva y la forma de pago del mismo.
- XIII. Verificar jubilaciones, pensiones, basificaciones, recategorizaciones y sindicalización del personal, que cuente el Ente Fiscalizado con la autorización y soporte legal y documental correspondiente. Asimismo, que los pagos correspondan a lo autorizado por la autoridad competente y sea conforme a las disposiciones legales aplicables.
- XIV. Verificar que a los trabajadores que cubren plazas de personal comisionado sindicalizado, cargos de confianza o de elección popular, se les otorguen únicamente las percepciones a que tienen derecho como un trabajador suplente, de confianza o de elección, según lo establecido en las disposiciones legales aplicables.
- XV. Verificar la compatibilidad de horarios de los trabajadores que reciban doble remuneración por el desempeño de algún empleo, cargo o comisión en el Ente Fiscalizado y alguna otra entidad pública o privada.
- XVI. Verificar el monto total de las erogaciones por conceptos de servicios personales, tanto de nómina, de personal activo y jubilados, así como de otros pagos que se realicen fuera de ésta, por otros conceptos de servicios personales.
- XVII. Corroborar que el Ente Fiscalizado cuente con un sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales.

5.1.2 MATERIALES Y SUMINISTROS.

5.1.3 SERVICIOS GENERALES.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Bienes Muebles y Activos Intangibles.

Objetivo: Constatar que el egreso por este concepto se encuentre autorizado en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado para el ejercicio fiscal en revisión, así como que las erogaciones fueron realizadas con base en los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, publicidad, igualdad, concurrencia, racionalidad, austeridad, disciplina fiscal, control y rendición de cuentas, y en apego a las disposiciones jurídicas legales aplicables; así como en cumplimiento con las normas en materia de adquisiciones y de lo convenido en los contratos respectivos.

Descripción del procedimiento:

- I. Constatar que el Ente Fiscalizado haya expedido el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, correspondiente a su ámbito de competencia y con apego a las bases de la misma, en un plazo no mayor a ciento veinte días naturales, contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor de dicha Ley. (*Art. Cuarto Transitorio de la LAASSPEC*).
- II. Verificar que la integración, funcionamiento y operación del Comité de Adquisiciones del Ente Fiscalizado se sujete a las disposiciones del Manual y reglamentación respectiva, las cuales no deben contravenir a la Ley de la materia; y que en el caso de que los organismos descentralizados, desconcentrados o paraestatales no cuenten con el Subcomité correspondiente, se encuentre sustentada la excepción correspondiente.

- III. En caso de que el Ente Fiscalizado cuente con un Comité de Adquisiciones, verificar que los integrantes del mismo sean convocados a las sesiones respectivas y constatar que haya existido quórum legal para la celebración de dichas sesiones, conforme a la normativa aplicable.
- IV. Verificar si el Ente Fiscalizado cuenta con un Programa Anual de Adquisiciones e Inversiones de Bienes, Servicios y Arrendamientos correspondiente al ejercicio en revisión, en su caso, que éste esté debidamente elaborado, aprobado y difundido al público en general a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas y de su página oficial de internet, a más tardar el último día del mes de marzo de cada año.
- V. Verificar que el Ente Fiscalizado haya aprobado y emitido por conducto del Comité de Adquisiciones, las normas, políticas y lineamientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios correspondientes. (*Art. 22 primer párrafo, fracción I, LAASSPEC*).
- VI. Revisar que el Ente Fiscalizado cuente con un Sistema Electrónico de Compras Públicas, de acceso público y gratuito, debidamente elaborado, integrado y actualizado conforme a la Ley de la materia y su Reglamento. (*Art. 64 LAASSPEC*).
- VII. Constatar que el Ente Fiscalizado cuente con un Padrón Único de Proveedores debidamente integrado en su Sistema Electrónico de Compras Públicas, elaborado con carácter permanente y a disposición de cualquier interesado, conforme a las disposiciones de la Ley de la materia y su Reglamento. (*Art. 25 de la LAASSPEC*).
- VIII. Verificar la debida elaboración e integración de un Padrón de Testigos Sociales, por parte del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizado; y que en las contrataciones cuyo monto rebase el equivalente a 50,000 Unidades de Medida y Actualización o en los casos que determine el Comité de Adquisiciones, participen los testigos sociales en términos de las disposiciones de la Ley de la materia y su Reglamento. (*Art. 29 de la LAASSPEC*).
- IX. Revisar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se encuentren asentadas en las actas del Comité de Adquisiciones, mismas que deberán estar numeradas y rubricadas, y se cuente con un registro ordenado y sistemático para el control de las mismas.
- X. Verificar que, únicamente, la unidad administrativa que tiene asignada la función de adquisiciones y autorizadas en el comité o subcomité respectivo, haya sido la encargada de recibir las propuestas, asimismo la encargada del trámite para la celebración de los contratos con las personas físicas o morales correspondientes, esto conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- XI. Verificar que exista una requisición firmada por el área solicitante, así como una orden de compra debidamente autorizada, constatando que la fecha y contenido de la requisición sean congruentes con las de la orden de compra y del comprobante fiscal correspondiente.
- XII. Constatar que el Ente Fiscalizado previo al arrendamiento de bienes muebles, realice los estudios de factibilidad pertinentes para determinar la conveniencia de su adquisición por arrendamiento con opción a compra. (*Art. 9 de la LAASSPEC*).
- XIII. Revisar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios adjudicados en forma directa, no excedan de 100 valores diarios de la Unidad de Medida y Actualización vigente en la fecha de la adjudicación respectiva, y se informe oportunamente al Comité de Adquisiciones de estas operaciones.
- XIV. Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios cuyo monto de operación sea de 101 y hasta 850 valores diarios de la Unidad de Medida y Actualización vigente en la fecha de la adjudicación respectiva, se encuentren amparadas con tres cotizaciones y visto bueno del Comité de Adquisiciones.
- XV. Verificar que en las adquisiciones, arrendamientos y servicios cuyo monto de operación sea de 851 y hasta 11,150 valores diarios de la Unidad de Medida y Actualización vigente en la fecha de la adjudicación respectiva, se haya realizado el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con participación del Comité de Adquisiciones, y que el mismo se efectúe conforme a lo que dispone la propia Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su Reglamento.
- XVI. Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios cuyo monto de operación sea superior a 11,150 valores diarios de la Unidad de Medida y Actualización vigente en la fecha de la adjudicación respectiva, se realicen bajo el procedimiento de licitación pública. Revisar que el proceso de licitación se haya apegado al marco legal correspondiente; analizar la convocatoria y su publicación, fechas, etapas, actas, fallo de adjudicación, fianzas, y convenio o contratación.

- XVII.** Verificar que las operaciones por adquisiciones, servicios o arrendamientos, no se hayan fraccionado con el propósito de realizar compras fuera de Comité, o bien exceptuar la licitación pública.
- XVIII.** Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios contratados por el Ente Fiscalizado por excepción a la licitación pública al amparo de los supuestos previstos en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, se hayan sustentado en la autorización previa emitida por el Comité de Adquisiciones, por el titular de la dependencia o por el órgano de gobierno del Ente Fiscalizado; así como en un dictamen por escrito fundado y motivado, según las circunstancias concurrentes al caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguren las mejores condiciones de contratación para el Ente Fiscalizado en cuanto al precio, calidad, oportunidad y financiamiento, que justifiquen el ejercicio de la excepción referida, debidamente firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios. (*Arts. 22, primer párrafo, fracción VII y 44, LAASSPEC*).
- XIX.** Comprobar que los actos, contratos, convenios o combinaciones realizados por los participantes en cualquier etapa del procedimiento de contratación, se hayan apegado a las disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica en materia de prácticas monopólicas, concentraciones y comercio interestatal. (*Art. 39 LAASSPEC*).
- XX.** Constatar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios estén amparados con un contrato, que éste se encuentre debidamente formalizado, que contenga los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- XXI.** Revisar que el Ente Fiscalizado haya formalizado por escrito, la recepción de los bienes o servicios adquiridos o arrendados, en documento signado por la persona autorizada para la recepción de los mismos, conforme a la Ley de la materia y su Reglamento.
- XXII.** Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se hayan entregado en los plazos pactados en los contratos u órdenes de compra respectivos y, en caso contrario, se hayan aplicado las penas convencionales por su incumplimiento.
- XXIII.** Verificar que los bienes o servicios adquiridos correspondan a lo licitado, ofertado por los proveedores y a lo establecido en el contrato.
- XXIV.** Comprobar que el Ente Fiscalizado haya contratado los servicios de aseguranza correspondientes, así como para mantener los bienes adquiridos o arrendados, en condiciones apropiadas de operación y mantenimiento; salvo que el costo de aseguramiento no guarde relación directa con el beneficio esperado, o bien, que no exista oferta de seguros en el mercado por la naturaleza de los bienes o por el tipo de riesgos a que están expuestos. (*Arts. 11 y 61 de la LAASSPEC*).
- XXV.** Verificar que las unidades o direcciones de compras del Ente Fiscalizado hayan presentado a la Oficialía Mayor, en el caso del Municipio, o su equivalente en los Organismos Descentralizados, Desconcentrados, Paramunicipales, el informe trimestral del desarrollo de las contrataciones de acuerdo con la normatividad aplicable.
- XXVI.** Verificar que se evalúen anualmente los resultados de los contratos celebrados, así como el rendimiento de los bienes, servicios y arrendamientos adquiridos de acuerdo con lo señalado en la Ley en la materia.
- XXVII.** Verificar que la adquisición, bien sea por asignación, adjudicación, concurso o licitación, el proveedor seleccionado no se encuentre en los impedimentos indicados en la Ley de la materia.
- XXVIII.** Cuando el servicio obedezca a consumos de combustibles y lubricantes, revisar que se cuente con bitácoras, tarjetas de consumo que señalen la dotación mensual autorizada por vehículo.
- XXIX.** Verificar que los pagos de energía eléctrica correspondan a oficinas o dependencias del Ente Fiscalizado.
- XXX.** En el gasto de telefonía, difusión, arrendamientos de muebles e inmuebles, verificar contratos, autorizaciones y controles internos.
- XXXI.** Verificar físicamente el destino de los bienes adquiridos; así como verificar que los servicios contratados se hayan realizado de acuerdo con los términos convenidos en los contratos respectivos y conforme a las disposiciones legales aplicables.

XXXII. Validar la autenticidad de los documentos emitidos por medios electrónicos, que se integran en el expediente del procedimiento de compra y/o contratación aplicado, con apoyo de los medios y equipos de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICS) disponibles, en los casos que proceda.

5.2 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.

Objetivo: Constatar que el egreso por este concepto se encuentre autorizado en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado para el ejercicio fiscal en revisión, y las erogaciones fueron realizadas con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, así como de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Descripción del procedimiento:

- I. Verificar, que las transferencias, subsidios y los conceptos de apoyos diversos, realizadas por el Municipio a sus Organismos Descentralizados se encuentren autorizadas en su Presupuesto de Egresos, y se realicen de acuerdo al ejercicio fiscal que corresponda.
- II. Verificar la entrega de subsidios por el Ente Fiscalizado, por los montos autorizados a las Instituciones o Asociaciones Civiles sin fines de lucro, estén debidamente autorizadas en su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente.
- III. Verificar si el Ente Fiscalizado cuenta con reglamentación para la entrega de apoyos y subsidios, así como la existencia de expedientes y padrones de beneficiarios.
- IV. Seleccionar una muestra de beneficiarios y realizar una verificación física de los apoyos autorizados y otorgados para constatar la veracidad de su entrega, la situación económica manifestada en el estudio socioeconómico y el apego o cumplimiento a las reglas de operación o lineamientos establecidos.
- V. Constatar que se contemple en este rubro las indemnizaciones por responsabilidad patrimonial, y revisar su autorización, justificación, comprobación y registro contable.
- VI. Revisar que se contemple en este rubro la devolución de ingresos indebidos de ejercicios fiscales anteriores y revisar su autorización, justificación, comprobación y registro contable.
- VII. Verificar que en ningún caso el Ente Fiscalizado utilice las partidas autorizadas en su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, para cubrir necesidades distintas a aquellas que comprenden su definición.
- VIII. Revisar que se contemple en este rubro, conceptos que por su naturaleza no fue posible prever, y en su caso, verificar su autorización, justificación, comprobación y registro contable.

5.3 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.

5.3.1 PARTICIPACIONES.

5.3.2 APORTACIONES.

5.3.3 CONVENIOS.

1. PROGRAMAS CON RECURSOS FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES.

Objetivo: Constatar que el egreso por este concepto se encuentre autorizado en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado para el ejercicio fiscal en revisión, y las erogaciones fueron realizadas con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, y de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Descripción del procedimiento:

- I. Verificar que el Ente Fiscalizado ejerció el recurso conforme a los convenios, lineamientos y reglas de operación aplicables a cada programa, y demás normativa aplicable, que cuenten con el avance programático-presupuestario y físico-financiero, cierre del ejercicio fiscal, y el informe sobre las acciones.
- II. Verificar en el caso del ejercicio de recursos federales, que toda la papelería, documentación oficial, publicidad, promoción en medios masivos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier índole incluya las leyendas establecidas en las Reglas de Operación del programa.
- III. Verificar si el Ente Fiscalizado registró el gasto correspondiente en su cuenta pública.

Recursos de Fondos Específicos

- IV. Comprobar que los registros contables, presupuestales y patrimoniales de las erogaciones del Fondo Específico realizadas por el Ente Fiscalizado, estén debidamente actualizados, identificados y controlados, asimismo, que dichas operaciones estén respaldadas con la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido, la cual deberá cumplir con las disposiciones fiscales correspondientes y estar cancelada con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo o de acuerdo a lo que establezcan las disposiciones locales.
- V. Verificar que el Ente Fiscalizado cuente con un registro presupuestal que contenga, lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.
- VI. Verificar que el Ente Fiscalizado cumplió con las obligaciones previstas en las disposiciones legales aplicables, así como con los plazos de entrada de la normativa en vigor y transparencia en materia de armonización contable, establecidas en la normativa del CONAC.
- VII. Revisar que el Ente Fiscalizado implementó las normas contables que el CONAC publicó en el Diario Oficial de la Federación que estuvieron vigentes en el ejercicio fiscal en revisión.
- VIII. Constatar que el ejercicio de los recursos del Fondo Específico y sus rendimientos financieros se ejercieron por el Ente Fiscalizado con oportunidad y que se destinaron exclusivamente al fin por el cual fueron transferidos a éste, así como con base en las disposiciones legales aplicables y/o Reglas de Operación del Programa o recurso transferido según su naturaleza y/o Lineamientos Generales del fondo.
- IX. Constatar que el Ente Fiscalizado, respecto a los recursos del Fondo Específico, haya cumplido con las obligaciones contenidas en las disposiciones legales aplicables y/o Reglas de Operación del Programa o recurso transferido según su naturaleza y/o Lineamientos del fondo.
- X. Verificar los procesos de adjudicación, contratación y plazos de entrega de los bienes o servicios contratados o adquiridos por el Ente Fiscalizado con cargo a los recursos del Fondo Específico; asimismo, mediante visita física, verificar su asignación, existencia y adecuado funcionamiento de los bienes adquiridos por el Ente Fiscalizado y que el activo fijo adquirido en el año en revisión por éste, cuenta con resguardos.
- XI. Verificar que las cifras del Fondo Específico reportadas por el Ente Fiscalizado en su cuenta pública están identificadas, conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera.
- XII. Verificar en el caso que proceda los recursos públicos federales reintegrados al fondo específico durante el ejercicio fiscal revisado, como resultado de las auditorías practicadas a la cuenta pública del ejercicio fiscal anterior y su aplicación a los fines expresamente previstos en las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIII. En el caso de remanente de recursos del Fondo Específico en ejercicios fiscales anteriores, constatar su destino, la documentación original que justifique y compruebe su erogación conforme las disposiciones legales correspondientes, en su caso, el reintegro correspondiente.

5.6 INVERSIÓN PÚBLICA.

Objetivo: constatar que los recursos destinados a la ejecución de las obras se erogaron con eficacia, eficiencia y economía conforme el marco legal correspondiente. Las obras ejecutadas con recursos federalizados se realizaron en zonas con población en pobreza extrema y rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, en las zonas de atención prioritaria y en la apertura programática permisible en la Ley de Coordinación Fiscal conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

Descripción del procedimiento: de aplicación en obra pública con recursos del Ramo 33, municipales, estatales, federales, de aportación de beneficiarios, o de mezcla entre ellos.

Generalidades:

- I. Verificar que el Ente Fiscalizable cuente con personal técnicamente preparado para la función de la planeación, programación y ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- II. Verificar que el Ente Fiscalizable tenga un banco de datos actualizado de estudios, proyectos, presupuestos y precios unitarios de obra pública y servicios relacionados con las mismas, en función de las necesidades del municipio, que sirvan de base para la elaboración del Programa Operativo Anual (POA).

- III. Verificar que el Ente Fiscalizable cuente con un sistema de planeación y monitoreo de las obras públicas y servicios relacionadas con las mismas conforme a las necesidades y demanda social, congruentes con los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo.
- IV. Verificar que el Ente Fiscalizable cuente con expedientes unitarios de las obras públicas ejecutadas así como de los servicios relacionados con las mismas, los cuales se encuentran ordenados, protegidos y completos, de tal manera que permita el análisis documental del proceso de planeación y ejecución de la obra pública, debiendo contener como mínimo lo siguiente: proyecto ejecutivo, presupuesto de la entidad, especificaciones técnicas generales y particulares, estudios técnicos, programa de ejecución, permisos o licencias, evidencia de su programación en el presupuesto de egresos de la entidad, evidencia de la programación de la obra en el POA, evidencia de la forma de ejecución de la obra pública y procedimiento de adjudicación de contrato, presupuesto del contratista, contrato, bases licitación, actas de la licitación, cuadros comparativos, dictamen y fallo; constancia de visita al sitio de la obra y acta de junta aclaratoria, en su caso, escrito de excepción a la licitación pública; comprobantes fiscales digitales, estimaciones, precios unitarios, generadores, croquis y fotografías; convenio modificatorio, dictamen técnico, notas de bitácora, modificación de fianza de cumplimiento; garantía de anticipo, garantía de cumplimiento, garantía de vicios ocultos; acuerdo de ejecución para obra por administración directa; facturas de insumos y arrendamientos complementarios, destajos de mano de obra; notificación de inicio y término de la obra; finiquito; acta de entrega recepción; planos correspondientes a la construcción final, manuales e instructivos de operación, certificados de calidad de los bienes instalados; acreditamiento de la propiedad del inmueble; en su caso cuente con su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; pruebas de calidad realizadas; dictamen de impacto ambiental así como cualquier otro que de acuerdo a las disposiciones legales respectivas, sea requisito contar con él.

5.6.1 INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE.

ETAPA DE PLANEACIÓN.

- I. Verificar que la obra pública realizada cuente con proyecto ejecutivo de conformidad con la magnitud y complejidad de la misma, elaborado por la dependencia.
- II. Verificar que la obra pública realizada cuente con catálogo de conceptos, presupuesto y anexos de soporte del mismo consistentes en: análisis de precios unitarios, análisis de costos básicos, listado de insumos, análisis de salario real, análisis de maquinaria y equipo, todo ello de la dependencia.
- III. Verificar que la obra pública realizada cuente con especificaciones técnicas particulares de los conceptos a ejecutar, normas de calidad de los materiales representativos a utilizar de la dependencia.
- IV. Verificar que la obra pública realizada cuente con estudios técnicos correspondientes (en su caso, por el tipo de obra), realizados previo a la ejecución de la obra.
- V. Verificar que la obra pública y los servicios relacionados con las mismas cuenten con el programa de ejecución elaborado por la dependencia.
- VI. Verificar que la obra pública realizada cuenta con permisos y/o licencias para su construcción y dictámenes de factibilidad técnica y/o impacto ambiental, emitidos por la autoridad correspondiente.
- VII. Verificar que la obra pública y los servicios relacionados con obras públicas se encuentren programadas en el Presupuesto de Egresos del ejercicio que se revisa.
- VIII. Verificar que la obra pública y los servicios relacionados con obras públicas se encuentren contempladas en el Programa Operativo Anual (POA) y autorizada por el órgano de gobierno o la autoridad equivalente del Ente Fiscalizable.
- IX. Verificar y constatar la elaboración de actas en las que se haga constar la evaluación de las proposiciones mediante cuadros comparativos, en donde se desprenda el dictamen y fallo correspondiente, tratándose de obras públicas contratadas mediante los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas.
- X. Verificar que la obra pública y los servicios relacionados con las mismas y que no se haya sujetado al procedimiento de licitación pública, cuente por escrito con la excepción a la licitación pública, en donde funde y motive la misma, apegándose a los criterios y requisitos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

- XI.** Verificar que la obra pública y los servicios relacionados con las mismas realizados mediante el procedimiento por administración directa, se haya llevado a cabo de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- XII.** Verificar que la contratación de la obra pública realizada y los servicios relacionados con las mismas, mediante alguno de los procedimientos de contratación, ya sea licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, se haya llevado a cabo de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- XIII.** Verificar que la contratación de la obra pública y los servicios relacionados con las mismas, se encuentre formalizada mediante un contrato y que éste contenga los requisitos mínimos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.
- XIV.** Verificar que la contratación de servicios relacionados con obras públicas se hayan observado las disposiciones legales respectivas en cuanto a las acciones relativas a su planeación, programación, presupuestación y contratación.

ETAPA DE EJECUCIÓN.

- XV.** Verificar que se cuente con el presupuesto, anexos de soporte y el programa de ejecución de la obra pública realizada y servicios relacionados con las mismas, elaborados por la persona física o moral beneficiaria del contrato de conformidad con el procedimiento de contratación establecida en las disposiciones legales correspondientes.
- XVI.** Verificar que los pagos de la obra pública realizada y los servicios relacionados se encuentren debidamente soportados con la documentación comprobatoria en términos de las disposiciones legales aplicables y/o en lo estipulado en los contratos; y que los pagos se hayan llevado a cabo de conformidad con las disposiciones legales aplicables,
- XVII.** Verificar el plazo, forma y lugar de pago de las estimaciones de trabajos ejecutados relativos a la obra pública realizada, así como que las mismas hayan sido autorizadas y/o validadas.
- XVIII.** Verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato relativo a la obra pública realizada y en su caso, el cumplimiento del o los convenios adicionales celebrados, los cuales se verificará se encuentren debidamente fundados y explícitos.
- XIX.** Verificar que se hayan presentado las garantías de anticipo, cumplimiento, así como la de vicios ocultos de la obra pública realizada en términos de la legislación aplicable.
- XX.** Verificar que se cuente con la notificación de inicio y terminación de la obra pública realizada en la bitácora y/o mediante comunicado por escrito del contratista.
- XXI.** Verificar que se cuente el finiquito de la obra pública realizada, con base en las disposiciones legales aplicables y firmado por el Ente Fiscalizable y el contratista.
- XXII.** Verificar que se cuente con el acta de entrega-recepción de la obra pública realizada con base en las disposiciones legales aplicables y firmado por el Ente Fiscalizable y el contratista.
- XXIII.** Verificar la presentación de los planos correspondientes a la construcción final, normas y especificaciones que fueron aplicados durante la ejecución de la obra pública realizada, manuales e instructivos de operación y mantenimiento, así como los certificados de garantía de calidad de los bienes instalados.
- XXIV.** Verificar que el Ente Fiscalizado cuente con la documentación idónea donde acredite la propiedad o posesión del inmueble relativo a la obra pública realizada, que se encuentre debidamente incorporada y registrada en la contabilidad del Ente Fiscalizable así como en el catastro municipal respectivo y cuente con su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- XXV.** Verificar mediante visita física al lugar donde se realizó la obra pública, que las cantidades de los conceptos de la misma y acciones seleccionadas, corresponden a los que se presentan en las estimaciones pagadas y/o destajos de mano de obra y calcular, en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, que la obra pública realizada esté concluida y operando adecuadamente, cumpliendo con las especificaciones del proyecto y de construcción, programa de ejecución y con las pruebas de calidad requeridas, realizando una evaluación de la calidad de la misma, cotejando que exista coherencia entre los reportes presentados y lo observado en la verificación.

- XXVI.** Verificar que la obra pública realizada se haya llevado a cabo de acuerdo al plazo de ejecución pactado en el contrato y ante su incumplimiento, se hayan aplicado las penas convencionales.
- XXVII.** Verificar que la obra pública realizada en función de su tipo y características, cumple con los resolutive de conformidad con el dictamen de impacto ambiental cuando aplique y sea compatible con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- XXVIII.** Verificar que la contratación de servicios relacionados con obras públicas se hayan observado las disposiciones legales respectivas en cuanto a las acciones relativas al gasto, ejecución y control.
- XXIX.** Verificar que los servicios relacionados con obras públicas se hayan llevado a cabo de acuerdo a lo pactado en los contratos.

Recursos de Fondos Específicos.

- XXX.** En las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas se hayan ejecutado con recursos provenientes de fondos específicos o de mezcla entre ellos, verificar que el Ente Fiscalizable celebró, para la transferencia y ejecución de los recursos, el convenio específico de adhesión con la autoridad o autoridades correspondientes, en el cual se contempla el cumplimiento de las disposiciones contenidas, en su caso para la transferencia de recursos y ejecución de las obras se haya llevado a cabo conforme a las Reglas de Operación del Programa o recurso transferido según su naturaleza.
- XXXI.** Verificar que las obras públicas realizadas y los servicios relacionados con las mismas sean compatibles con el fin por el cual fueron transferidos y/o destinados los recursos del fondo específico al ente fiscalizable con base en las disposiciones legales aplicables y/o Reglas de Operación del Programa o recurso transferido según su naturaleza y/o Lineamientos Generales del Fondo.
- XXXII.** Constatar que el Ente Fiscalizable respecto a los recursos del Fondo específico haya cumplido con las obligaciones contenidas en las disposiciones legales aplicables.

Registro Contable.

- XXXIII.** Verificar que el egreso pagado de la obra pública realizada y los servicios relacionados con las mismas se encuentra debidamente calculado y registrado en los momentos contables y presupuestales del gasto público y en las cuentas deudoras y acreedoras correspondientes.

7. CUENTAS DE ORDEN CONTABLES.

Objetivo: Verificar que las cuentas de orden del Ente Fiscalizado se hayan incorporado con fines de control contable y administrativo. Asimismo, verificar los registros presupuestales de ingresos y egresos del Ente Fiscalizado se encuentren documentados y conforme a los momentos contables de cada uno de ellos.

Descripción del procedimiento:

- I.** Verificar que las cuentas de orden del Ente Fiscalizado registren movimientos de valores que no afecten o modifiquen el Estado de Situación Financiera del Ente Fiscalizado, sino que únicamente representen instrumentos de control.
- II.** Constatar que se integren en las cuentas de orden del Ente Fiscalizado los valores en custodia, garantías, avales, juicios en proceso y contratos por inversión pública, entre otros.
- III.** Constatar que la información derivada de estas cuentas se encuentre sustentada, documentada y que obedezca a los conceptos que representa y que por su naturaleza es necesaria y justifica su registro conforme a los criterios de las Normas de Información Financiera (NIF).

8. CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS.

Generales de Orden Presupuestal.

- I.** Verificar que el Ente Fiscalizado haya generado un Balance Presupuestario Sostenible, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y los Municipios.
- II.** En caso de que el Ente Fiscalizado incurra en un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo, acredite contar con la correspondiente autorización del H. Congreso del Estado, debiendo analizarse las razones excepcionales que lo justifiquen, fuentes de recursos necesarias y monto específico para cubrirlo, así

como el número de ejercicios fiscales y acciones requeridas para que dicho Balance sea eliminado y se restablezca el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y los Municipios.

- III. Constatar que las Leyes de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado incluya: Proyecciones de Finanzas públicas, Descripción de riesgos relevantes para las Finanzas públicas, Resultados de las finanzas públicas de los últimos 3 años más el ejercicio fiscal en cuestión, Estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.
- IV. Verificar que la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que se revisa, del Ente Fiscalizado sean congruentes con los Criterios Generales de Política Económica del ejercicio fiscal correspondiente.
- V. En caso de que el Ente Fiscalizado, durante el ejercicio fiscal en revisión, haya obtenido ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición, verificar que se hayan destinado a la amortización anticipada de su Deuda Pública, al pago de sus adeudos de ejercicios fiscales anteriores, a sus pasivos circulantes y otras obligaciones pago como sentencias definitivas, a la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, así como Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto y a la creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición del Ente Fiscalizado en ejercicios fiscales subsecuentes. En su caso, que haya utilizado solo el 5% en gasto corriente, siempre y cuando se clasifique en nivel de Endeudamiento sostenible, de acuerdo con el Sistema de Alertas y la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y los Municipios.
- VI. En caso de que el Ente Fiscalizado recaude ingresos menores a los presupuestados, verificar que el ajuste realizado al gasto por éste, se haya dado en el orden siguiente:
 - 1.- Gasto en comunicación social;
 - 2.- Gasto corriente que no sea un subsidio directo; y
 - 3.- Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones Extraordinarias, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y los Municipios.

8.1 LEY DE INGRESOS.

Objetivo: Constatar si el ente Fiscalizado elaboró su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos conforme al marco legal aplicable, y estos contienen los conceptos autorizados, además de verificar si los montos son razonables.

Descripción del procedimiento:

- I. En el caso de los Ayuntamientos, verificar que cuente con su Ley de Ingresos del ejercicio fiscal que se revisa, así como que ésta esté debidamente aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", Así como que los conceptos de ingresos señalados en la misma correspondan con el Clasificador por Rubros de Ingresos CRI, emitido por el CONAC y la Ley de Hacienda del Municipio correspondiente y sujeto a revisión.
- II. En el caso de las entidades integrantes del Orden de Gobierno Municipal, organismos descentralizados y paramunicipales, verificar el sustento legal de la obtención de sus ingresos, así como la autorización correspondiente de su Órgano de Gobierno.
- III. Verificar si el H. Congreso del Estado, autorizó las tarifas y cuotas o sus modificaciones tarifarias, así como los incentivos fiscales, y si éstas se contemplaron en los montos de la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizado para ejercicio fiscal en revisión.
- IV. Verificar que las adecuaciones al presupuesto de ingresos del Ente Fiscalizado estén debidamente documentadas y aprobadas por la autoridad competente.
- V. Verificar que la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizado para el ejercicio fiscal que se revisa, se haya elaborado conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño.

- VI. Verificar que la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizado para el ejercicio fiscal en revisión, sea congruente con el Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados del mismo, e incluya cuando menos lo siguiente:
1. *Objetivos anuales, estrategias y metas;*
 2. *Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Que dichas proyecciones se hayan realizado con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y que abarquen un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, en el caso de Municipios con población menor a 200,000 habitantes estas proyecciones serán de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión;*
 3. *Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos; y*
 4. *Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, en el caso de Municipios con población menor a 200,000 habitantes estas proyecciones serán de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin.*
- VII. Verificar que la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizado del ejercicio fiscal en revisión, sea congruente con los Criterios Generales de Política Económica correspondientes, que las estimaciones de las Participaciones y Transferencias Federales Etiquetadas que se incluyan, no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal en revisión.
- VIII. Verificar que en caso de que la Legislatura local modifique la Ley de Ingresos de tal manera que genere un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, que ésta haya motivado su decisión sujetándose a las fracciones I y II del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- IX. Constatar si la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizado para el ejercicio fiscal en revisión contempla Ingresos por concepto de endeudamiento.

8.2 PRESUPUESTO DE EGRESOS.

Objetivo: Comprobar que el Ente Fiscalizado planeó, programó, ejerció, registró contablemente, controló, transparentó, cumplió con rendición de cuentas y evaluó su gasto público, conforme el marco legal aplicable.

Descripción del procedimiento.

- I. Verificar que el Ente Fiscalizado cuenta con un presupuesto de egresos autorizado por su H. Cabildo, que se haya publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima". En el caso de los organismos descentralizados, desconcentrados y paramunicipales, verificar que su Presupuesto de Egresos del ejercicio que se revisa, haya sido aprobado por su Consejo, Patronato, Órgano de Gobierno o autoridad equivalente, y en todos los casos se haya observado el principio de anualidad.
- II. Verificar que el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que se revisa, el Ente Fiscalizado lo realizó en base a los lineamientos del Presupuesto en Base a resultados, el gasto se dirigió conforme las directrices del Plan Municipal de Desarrollo y lo autorizado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que se revisa.
- III. Constatar si en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que se revisa el Ente Fiscalizado cuenta con una partida de provisiones extraordinarias.
- IV. Verificar si el Ente Fiscalizado cuenta con un programa de inversión y gasto para cada uno de los conceptos que impliquen gasto de inversión o de infraestructura pública.
- V. Verificar que, en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en revisión, el Ente Fiscalizado incluyera el número de plazas y el tabulador de sueldos de sus trabajadores, y demás requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- VI. Verificar que las adecuaciones realizadas por el Ente Fiscalizado a su Presupuesto de Ingresos derivaron en adecuaciones a su Presupuesto de Egresos, ambos para el ejercicio en revisión, en sus equivalentes ampliaciones o ajustes, y los cambios presupuestales fueron autorizados en el caso del Municipio por el H. Cabildo; en el caso de los organismos descentralizados, desconcentrados y paramunicipales, por su Consejo,

Patronato, Órgano de Gobierno o autoridad equivalente conforme el marco legal aplicable. Así como que igualmente se haya procedido en el caso de las transferencias.

- VII. Verificar que los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de medidas de racionalización del Gasto corriente por el Ente Fiscalizado, así como los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo financiero de la Deuda Pública menor al presupuestado, sean destinadas en primer lugar a corregir desviaciones del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo, y en segundo lugar a los programas prioritarios del Ente Fiscalizado.
- VIII. Verificar que el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado para el ejercicio fiscal que se revisa sea congruente con el plan estatal de desarrollo y los programas derivados de los mismos, e incluya cuando menos lo siguiente:
1. *Objetivos anuales, estrategias y metas;*
 2. *Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.*
- IX. Constatar que el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado para el ejercicio fiscal en revisión, se haya aprobado y ejercido con base en la Ley de Ingresos respectiva, y de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones legales aplicables.
- X. Verificar que toda propuesta de aumento o creación de gasto en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado para el ejercicio fiscal en revisión, esté acompañada con la correspondiente iniciativa de ingresos, fuente de ingresos o compensación con reducciones en otras previsiones de gasto.
- XI. Verificar que el Ente Fiscalizado no haya realizado pagos no comprendidos en su Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado para el ejercicio fiscal en revisión, o en su caso, éstos se hayan determinado por Ley posterior o con cargo a ingresos excedentes.
- XII. Verificar que la asignación global de los recursos para servicios personales aprobados en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado para el ejercicio fiscal en revisión, se haya respetado el límite de crecimiento en relación con el monto aprobado del Presupuesto de Egresos del propio Ente Fiscalizado del ejercicio fiscal inmediato anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y no se haya incrementado durante el ejercicio fiscal, exceptuando el monto erogado por sentencias laborales definitivas y los gastos por servicios personales indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, también en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- XIII. Verificar que el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado para el ejercicio fiscal en revisión, presente en una sección específica las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones.
- XIV. Verificar que el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado para el ejercicio fiscal en revisión, presente en una sección específica las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.
- XV. Verificar que, una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado para el ejercicio fiscal en revisión, solo se hayan realizado pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y se encuentren registrados en cuentas por pagar al cierre del ejercicio fiscal al que corresponda dicho presupuesto.
- XVI. Verificar que el Ente Fiscalizado cuente con un estudio actuarial respecto a la proyección o cálculo de previsiones por pensiones o jubilaciones, en su caso, que el mismo se encuentre actualizado en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

9. CUENTAS DE CIERRE PRESUPUESTARIO.

9.3 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES.

Objetivo: Constatar que las obligaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior al que se revisa del Ente Fiscalizado, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, registradas en esta cuenta, hayan tenido la asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

Descripción del procedimiento:

- I. Verificar que los pasivos registrados como ADEFAS por el Ente Fiscalizado, correspondan a este concepto, y su registro se haya efectuado en función de la asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- II. Verificar que los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado para el ejercicio fiscal en revisión, no supere el porcentaje que para tal efecto señala el artículo 12 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

APARTADO D

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Objetivo: Constatar que las notas a los estados financieros del Ente Fiscalizado expliquen situaciones que no se presentan en el Estado de Situación Financiera pero que es necesario que se conozcan cuantificadas ya que por su naturaleza en determinado evento susceptible de sucederse podrían afectar las cifras o datos presentados en los mismos, información acerca de transacciones, transformaciones internas y otros eventos que pudieran consignar derechos o responsabilidades que puedan o no presentarse en el futuro.

Descripción del procedimiento:

- I. Verificar que las notas a los estados financieros observen los postulados de revelación suficiente e importancia relativa.
- II. Constatar que las notas a los estados financieros del Ente Fiscalizado estén documentadas y justificadas.
- III. Verificar que el Ente Fiscalizado incluya la declaración que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental sobre la presentación razonable de los estados financieros.
- IV. Verificar si el Ente Fiscalizado señala las bases técnicas en las que se sustenta el registro, reconocimiento y presentación de la información presupuestaria, contable y patrimonial.
- V. Verificar si las notas contienen información relevante del activo o pasivo, incluyendo la deuda pública, que se registra por el Ente Fiscalizado, sin perjuicio de que la revele dentro de los estados financieros.
- VI. Verificar si el Ente Fiscalizado señala que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.
- VII. Verificar que se proporcionó información relevante y suficiente relativa a los saldos y movimientos de las cuentas consignadas en los estados financieros, así como los riesgos y contingencias no cuantificadas, o bien de aquéllas en que aun conociendo su monto por ser consecuencia de hechos pasados, no ha ocurrido la condición o evento necesario para su registro y presentación, así sean derivadas de algún evento interno o externo siempre y cuando puedan afectar la posición financiera y patrimonial.

APARTADO E

CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Objetivo: Verificar y hacer una evaluación respecto los avances en el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa emitida por el CONAC.

Procedimiento aplicado:

En base a la siguiente tabla se evaluará el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		CUMPLIMIENTO		
		SI		NO
SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL		Parcial	Total	
A	El sistema de contabilidad gubernamental (software) cuenta con las siguientes características:			
	1. Refleja la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas establecidas por el CONAC.			
	2. Facilita el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales del ente público.			
	3. Integra en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado.			
	4. Permite que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable.			
	5. Refleja un registro congruente y ordenado de cada operación.			
	6. Genera, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.			
	7. Facilita el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.			
	8. El ente público cuenta con su propio Manual de Contabilidad.			
REGISTRO PATRIMONIAL				
B	El ente público tiene registrado en su sistema de contabilidad gubernamental en cuentas específicas del activo los bienes muebles e inmuebles, y de conformidad con los lineamientos establecidos por el CONAC.			
	1. Los inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable.			
	2. Mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos y de más bienes muebles al servicio de los entes públicos.			
	3. El registro auxiliar de los bienes muebles o inmuebles bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.			
	4. Realiza el levantamiento físico del inventario de bienes y la conciliación con el registro contable.			
	5. El ente público publica el inventario de sus bienes en su página de internet. Se realizan las actualizaciones periódicamente.			
	6. Realiza el registro de baja de bienes muebles e inmuebles.			
	7. Registra las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance en forma objetiva y comparable.			
	8. Realiza procesos para calcular la depreciación, deterioro y amortización de bienes del patrimonio.			
	9. Registra en una cuenta de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos.			
10. Realiza registros de la participación que tenga en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.				
REGISTRO CONTABLE DE LAS OPERACIONES.				
C	El ente público realiza el registro contable de las operaciones de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos emitidos por el CONAC.			
	1. Se realiza el registro contable con base acumulativa.			
	2. Mantiene un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los libros diario, mayor, e inventarios y balances.			
	3. Se realiza considerando los momentos contables del ingreso:			
	Ingreso estimado.			
Ingreso modificado.				

	Ingreso devengado.			
	Ingreso recaudado.			
	4. Se realiza considerando los momentos contables del gasto:			
	Gasto aprobado.			
	Gasto modificado.			
	Gasto comprometido.			
	Gasto devengado.			
	Gasto ejercido.			
	Gasto pagado.			
	5. Existen registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables.			
	6. Los registros de las operaciones presupuestarias y contables están alineados al <i>Plan de Cuentas</i> del CONAC.			
	7. Las provisiones que se constituyan están registradas y valuadas, y además revisadas y ajustadas periódicamente para mantener su vigencia.			
	INFORMACIÓN FINANCIERA GUBERNAMENTAL Y CUENTA PÚBLICA.			
	La información financiera gubernamental y la cuenta pública cumple con los requisitos señalados por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos del CONAC.			
	Información contable con la siguiente desagregación:			
	1. Estado de actividades.			
	2. Estado de situación financiera.			
	3. Estado de variación en la hacienda pública.			
	4. Estado de cambios en la situación financiera.			
	5. Estado de flujos de efectivo.			
	6. Notas a los estados financieros, siendo las siguientes:			
	Notas de desglose a los estados financieros (23 notas).			
	Notas de memoria a los estados financieros (2 notas).			
	Notas de gestión administrativa a los estados financieros (16 notas).			
	7. Estado analítico del activo.			
	8. Estado analítico de la deuda y otros pasivos.			
	Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:			
D	1. Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.			
	2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:			
	Administrativa;			
	Económica;			
	Por objeto del gasto; y			
	Funcional.			
	Información Adicional:			
	1. La relación de bienes muebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.			
	2. La relación de bienes inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.			
	3. La relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.			
	4. El reporte de los esquemas bursátiles y de coberturas financieras del ente público (formato libre).			
	5. La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por el municipio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el			

	CONAC.			
	6. La información financiera gubernamental y la cuenta pública se presenta de manera consolidada.			
	7. La información financiera gubernamental y la cuenta pública se difunde en sus respectivas páginas de internet.			
	8. La estructura de los estados financieros básicos cumple con lo dispuesto por el CONAC.			
	9. La información presupuestaria y programática que forma parte de la cuenta pública, está relacionada con los objetivos y prioridades del plan municipal de desarrollo.			
DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO.				
E	1. El ente público tiene implementado programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.			
	2. El ente público difunde la información sobre los montos pagados durante el periodo (trimestral) por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.			
	3. El ente público difunde en Internet, los calendarios de ingresos, así como los calendarios de presupuesto de egresos con base mensual, en los formatos y plazos que emite el CONAC.			
	4. El ente público difunde información de programas con recursos federales por orden de gobierno en los formatos y plazos que emite el CONAC.			
	5. Publica la información de las obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales en los formatos y plazos que emite el CONAC.			
DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LA EVALUACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS.				
F	1. Publica en su página de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.			
	2. Publica a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones, en los formatos y plazos que emite el CONAC.			
	3. La información financiera es difundida, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo.			
	4. Publica la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos en los formatos y plazos que emite el CONAC.			
	5. Publica la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos en los formatos y plazos que emite el CONAC.			
	6. Publica la información a que se refiere la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.			
	7. Publica la Iniciativa de la Ley de Ingresos en términos del Artículo 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.			
	8. Publica el Proyecto del Presupuesto de Egresos en términos del Artículo 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.			

EL TEMPLE DEL BRAZO ES
VIGOR EN LA TIERRA

APARTADO F DESEMPEÑO

Objetivo: La Auditoría de Desempeño busca brindar información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, con la revisión de los principios establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Las Auditorías de Desempeño proporcionan información, conocimiento o valor al proporcionar perspectivas analíticas de mayor amplitud y profundidad; hacer más accesible la información existente a las diversas partes interesadas; proporcionar una visión o conclusión independiente y rectora basada en la evidencia de auditoría; proporcionar recomendaciones basadas en un análisis de los resultados de auditoría.

Los principios de economía, eficiencia y eficacia pueden definirse de la siguiente manera:

- **El principio de economía:** significa minimizar los costos de los recursos. Los recursos utilizados deben estar disponibles a su debido tiempo, en cantidad y calidad apropiadas y al mejor precio, lo que implica racionalidad.
- **El principio de eficiencia:** significa obtener el máximo de los recursos disponibles. Se refiere a la relación entre recursos utilizados y productos entregados, en términos de cantidad, calidad y oportunidad.
- **El principio de eficacia:** se refiere a cumplir los objetivos planteados y lograr los resultados previstos.

Procedimiento aplicado:

1 MARCO JURÍDICO, INSTITUCIONAL Y OPERATIVO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO:

- I. Verificar la existencia en el Ente Fiscalizado de un Marco Jurídico Local respecto del Sistema de Evaluación del Desempeño de recursos, fondos y programas del gasto municipal.
- II. Verificar que dentro del Ente Fiscalizado existe un área responsable de coordinar el Sistema de Evaluación del Desempeño y que ésta se ubica formalmente en su estructura organizativa y en su marco normativo.
- III. Verificar que en los Entes Fiscalizados participan en la gestión del ejercicio del gasto municipal, existen unidades o áreas responsables de la materia de evaluación; y que éstas se encuentran ubicadas formalmente en su estructura organizativa y en su marco normativo.
- IV. Verificar que el Ente Fiscalizado cuenta con un programa que contenga objetivos, estrategia, líneas de acción, metas, plazos, instancias y mecanismos de seguimiento para coordinar y orientar el proceso de desarrollo del Sistema de Evaluación al Desempeño del gasto público municipal.
- V. Constatar que la entidad federativa dispone de indicadores para medir el avance de la implementación, operación, desarrollo y resultados del Sistema de Evaluación del Desempeño y las metas establecidas para los mismos en 2020 y sus resultados, respecto del gasto municipal.
- VI. Verificar que en el Ente Fiscalizado existen mecanismos (*Comité, grupos de trabajo, lineamientos*) para la coordinación y seguimiento de las políticas y acciones relacionadas con el Sistema de Evaluación del Desempeño, y que éstos operaron normalmente en el ejercicio fiscal 2020, conforme a la normativa que lo regula.
- VII. Verificar que el Ente Fiscalizado cuenta con los mecanismos de verificación de los servicios públicos que otorga, acciones u obras a beneficiados.
- VIII. Verificar que el Área responsable de la planeación en el Ente Fiscalizado realizó acciones de coordinación con las tesorerías para la ejecución de recursos, fondos y programas financiados con gasto municipal.

2. FORMULACIÓN DE UN PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN Y DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA:

- I. Verificar que el Ente Fiscalizado formuló y publicó un programa anual de evaluación para el ejercicio fiscal 2020, respecto de los recursos, fondos y programas del gasto municipal.
- II. Verificar que el Ente Fiscalizado realizó en su totalidad las acciones y/o actividades establecidas en su Programa de evaluación y de acuerdo con su calendarización.

3. INDICADORES DE DESEMPEÑO: CALIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA SU DETERMINACIÓN.

- I. Verificar que los valores reportados por el Ente Fiscalizado en los indicadores de desempeño seleccionados, son de calidad y congruentes con los establecidos en el ejercicio fiscal 2020.

4. SEGUIMIENTO DE LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA DERIVADOS DE LAS EVALUACIONES.

- I. Verificar que el Ente Fiscalizado tenga definido un mecanismo para realizar el registro y seguimiento de los aspectos susceptibles de Mejora, derivados de las recomendaciones de las evaluaciones.

5. UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES.

- I. Verificar que los resultados de la Evaluación del desempeño de recursos, fondos y programas del gasto público municipal/estatal fueron considerados por las áreas administrativas competentes, para apoyar una gestión eficiente y transparente del gasto municipal.
- II. Verificar la existencia de indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el cumplimiento de objetivos, metas alineadas al presupuesto basado en resultados del ejercicio de los recursos utilizados por el Ente Fiscalizado.

Así lo acuerda y firma la suscrita **MTRA. INDIRA ISABEL GARCÍA PÉREZ**, Auditor Superior del Estado, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2020, en la ciudad de Colima, Col. **IMPRÍMASE PARA SU CIRCULACIÓN Y PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA" PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. Una firma.**

